AUNAR ESFUERZOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL Proyecto: RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y MANTENIMIENTO DEL CAÑO COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE YONDÓ, ANTIOQUIA.

EVARISTO ANTONIO FLOREZ OLIVERA
GERENTE AGUAS & ASEO DE YONDÓ

AGUAS & ASEO DE YONDÓ S. A E.S.P. 2026

1. INTRODUCCIÓN

Los servicios públicos son inherentes a las finalidades sociales del Estado, las cuales se resumen en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y en la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

El municipio tiene competencias como garante y gestor en materia de servicios públicos domiciliarios (artículos 5° y 6° de la Ley 142 de 1994). Es garante, pues su deber primordial es el de asegurar que los servicios se presten a su comunidad, garantizando la ampliación de cobertura, calidad y continuidad del servicio, especialmente en zonas rurales y poblaciones vulnerables (Ley 1176 de 2007).

Mediante documento privado se realizó el proceso de transformación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YONDÓ E.S.P. en empresa de servicios públicos mixta S.A. E.S.P., denominada AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P., creada mediante Escritura Pública No. 2205 del 17 de diciembre de 2015 de la Notaría Primera del Círculo de Barrancabermeja.

Actualmente, AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P. no cuenta con la solvencia económica para costear por sí sola las fuertes inversiones de capital y de infraestructura que se requieren para garantizar la correcta prestación del servicio público de alcantarillado y saneamiento básico. Por ello, y en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 365 y 366 de la Constitución Política de Colombia, surge la imperiosa necesidad de aunar esfuerzos con la Administración Municipal para ejecutar las obras de adecuación y mejoramiento del sistema.

2. CASO CONCRETO: CAÑO COLECTOR

En la actualidad, el Municipio de Yondó no cuenta con sistemas integrales de tratamiento de aguas residuales domésticas, urbanas y rurales. Como consecuencia, el caño colector recibe una parte significativa de las descargas provenientes del casco urbano, las cuales son sometidas únicamente a tratamientos preliminares a través de las estaciones de bombeo existentes.

Dichas estaciones presentan limitaciones operativas y fallas en sus componentes, ocasionando descargas directas al cuerpo receptor. Esta dinámica ha provocado una alta acumulación de sedimentos en el lecho del caño colector y un enriquecimiento excesivo de nutrientes. Dicha carga orgánica ha impulsado la colonización y proliferación densa de vegetación acuática y macrófitas (como la *Eichhornia crassipes*), generando taponamientos localizados, particularmente en las inmediaciones de la vereda El Totumo y en la desembocadura hacia el río Cimitarra.

A esta problemática se suma el inadecuado manejo de residuos sólidos por parte de algunos habitantes (arrojo a los caños, depósitos a cielo abierto y quemas) y las descargas de aguas servidas de viviendas no conectadas al alcantarillado. Todo esto converge en la obstrucción del cauce y el detrimento de los ecosistemas interconectados: caño Negro, ciénaga El Totumo, el río Cimitarra y el río Magdalena.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

De acuerdo con la descripción del objeto contractual, el proyecto tiene los siguientes alcances técnicos y operativos, los cuales se traducen en obligaciones directas para la EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P., ejecutables a través de las siguientes actividades:

- PRODUCTO 1: Servicio de restauración de ecosistemas en caño colector

ÍTEM 1.1. Realizar limpieza mecánica de material vegetal emergente firmal que se encuentre al interior de las aguas del Caño Colector

- **Generalidades:** El contratista deberá utilizar el equipo idóneo para la limpieza de espejos de agua, garantizando la extracción de material flotante, material enraizado y firmales densos. Dependiendo de las condiciones del terreno, se deberá emplear maquinaria que brinde eficiencia, seguridad y economía, privilegiando el uso de retroexcavadoras 4x4 sobre llantas para trabajos en agua, o retroexcavadoras de orugas para labores en seco. En zonas alejadas de las orillas (ciénaga), se emplearán botes para retirar y acopiar temporalmente el material hasta su extracción final en la orilla. El contratista asume todos los costos de operación, equipos (canoas, motosierras, guadañas, etc.), combustibles y posibles ineficiencias o fallas en el plan de trabajo.
- **Materiales y Equipos exigidos:** Retroexcavadoras 4x4 llantas, canoa en fibra (capacidad 4 pasajeros), motosierras, guadañas, sogas y herramienta menor.
- **Forma y unidad de pago:** La unidad de medida y pago será por metro cuadrado (**M2**) efectivamente limpiado y retirado hasta la orilla, a satisfacción de la interventoría. En eventos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados, la interventoría podrá reconocer el *standby* de maquinaria, el cual se pagará por horas/máquina según el APU aprobado.

ÍTEM 1.2. Limpieza de franjas laterales con ancho de 10 metros

- **Generalidades:** Consiste en la limpieza y rocería de las riberas del canal. Puede realizarse mediante mecanismo manual (machetes, rastrillos, carretas) o mecánico (guadañas, motosierras, tractores), siempre bajo la aprobación de la interventoría para garantizar la calidad de la obra. La limpieza deberá abarcar franjas laterales con un ancho mínimo de 5 metros a cada lado del caño (o una proporción que sume máximo 10 metros de ancho total). El material resultante deberá ser dispuesto a una distancia mínima de 5 km en los sitios autorizados.
- **Materiales y Equipos exigidos:** Motosierras, guadañas y herramienta menor.
- **Forma y unidad de pago:** La unidad de pago será por metro lineal (**ML**) de franja lateral efectivamente limpia y con el material retirado.

ÍTEM 1.3. Disposición final de material removido

- **Generalidades:** Comprende el cargue, transporte y disposición final adecuada de lodos, sedimentos, taruyas, material vegetal enraizado, residuos sólidos y escombros (RCD). Los materiales deben acopiarse temporalmente de forma segura y separarse según la normativa ambiental para su traslado a centros de aprovechamiento o sitios de disposición final autorizados. Queda **estrictamente prohibida** la disposición de lodos o basuras en cuerpos de agua, vías o predios no

autorizados. El transporte debe realizarse en volquetas debidamente carpadas para evitar derrames.

- **Materiales y Equipos exigidos:** Volquetas, retroexcavadoras (orugas o llantas), equipos de cargue, herramienta menor y elementos de aseguramiento de carga.
- **Forma y unidad de pago:** La unidad de medida es el metro cúbico (**M3**). El pago estará condicionado a la cubicación previa en el vehículo transportador y a la presentación, ante la interventoría, de los respectivos certificados o soportes de entrega en los sitios de disposición final autorizados.

3.1 COMPONENTES DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN

Para asegurar la calidad y oportunidad de los productos entregados al Municipio, el proyecto incluirá la contratación de una interventoría integral (Art. 83, Ley 1474 de 2011), con los siguientes alcances:

1. **Seguimiento Técnico:** Verificación estricta del cumplimiento de las especificaciones y métodos de trabajo en campo.
2. **Seguimiento Administrativo:** Control de contratos laborales, planillas de seguridad social, pólizas y pagos prestacionales del personal del contratista.
3. **Seguimiento Financiero:** Verificación de las inversiones bajo principios de economía y eficiencia, evitando sobrecostos u obras innecesarias.
4. **Seguimiento Contable:** Verificación del pago oportuno de impuestos y retenciones.
5. **Seguimiento Jurídico:** Control de plazos, garantías, contratos modificatorios y cumplimiento normativo.
6. **Seguimiento Socio-Ambiental:** Verificación de la implementación de guías de manejo ambiental, planes de adaptación y mitigación de impactos.

2.1 Requisitos para el recibo a satisfacción de la obra

Previo al acta de recibo final, la Empresa deberá entregar:

- Actas de terminación de los subcontratos derivados.
- Copias de licencias y permisos tramitados.
- Planos iniciales y récord (As-built).
- Pruebas de laboratorio y certificados de calidad (si aplica).
- Formularios de cantidades de obra ejecutada.
- Actualización de pólizas (Estabilidad de la obra).

3.2 INFORMES Y OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO

3.2.1 Forma de seguimiento y reuniones: El contrato será vigilado integralmente por el Supervisor designado por el Municipio de Yondó. Se realizarán comités de obra y seguimiento con una periodicidad **quincenal o mensual**.

3.2.2 Informes periódicos y productos a entregar: La Empresa contratista deberá radicar informes los **días quince (15) de cada mes**, reportando las actividades del mes inmediatamente anterior. Estos informes contendrán, como mínimo:

- Avance físico y financiero del proyecto.
- Registro fotográfico fechado de las intervenciones.
- Certificaciones de pago de aportes parafiscales y seguridad social.

- Memorias de cálculo de cantidades de obra e informes de interventoría.

3.2.3 Especificaciones esenciales en la ejecución:

- **Cronograma:** Deberá entregarse al inicio, detallando actividades, plazos y proyección final. No podrá modificarse sin aval previo del supervisor (Secretaría Agropecuaria y de Medio Ambiente).
- **Contratación derivada:** Relacionar y remitir copia de todos los procesos de selección derivados (obra e interventoría), incluyendo actas de inicio, pólizas, suspensiones, adiciones y liquidaciones, cumpliendo con la Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000).
- **Informe Final y Liquidación:** Entregar el compendio total de los componentes técnico, contable, jurídico y ambiental. Adjuntar paz y salvos, manuales de mantenimiento, pólizas a favor del Municipio de Yondó (asegurado y beneficiario) y carpetas contractuales (1 copia impresa y 3 magnéticas).

4. PROPUESTA ECONOMICA.

AUNAR ESFUERZOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL Proyecto: RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y MANTENIMIENTO DEL CAÑO COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE YONDÓ, ANTIOQUIA.

La Empresa de Servicios Públicos, se encargará de realizar los procesos de contratación de acuerdo a los estatutos vigentes de la misma.
Las actividades en desarrollo del contrato se desarrollarán de conformidad a la normativa legal vigente aplicable al desarrollo de servicios públicos domiciliarios en virtud de la ley 142 de 1994, y demás normas concordantes.

5. PROPUESTA ECONOMICA

CUADRO DE PRESUPUESTOS APORTES MUNICIPIO DE YONDÓ:

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*UND*	*CANT.*	*VR. UNITARIO*	*VR. TOTAL*
1.1.	Realizar limpieza mecánica de material vegetal emergente firmal que se encuentre al interior de las aguas del Caño colector (materiales sólidos y lodos)	M2	43000	$4.757,00	$204.551.000,00
1.2.	Limpieza de franjas laterales con ancho de 10 mts	ml	4300	$2.509,00	$10.788.700,00
1.3.	Disposicion final de materia removido (cargue, transporte y descargue, y la disposición en sitio autorizado a mínimo 5 km)	M3	8600	$18.213,00	$156.631.800,00
					$371.971.500,00
				ADMINISTRACION	**25,00%** $92.992.875,00
				UTILIDAD	**5,0%** $18.598.575,00
				TOTAL COSTO OBRA	***$483.562.950,00***
				INTERVENTORIA	***$61.337.659,00***
				TOTAL VALOR DEL PROYECTO	**$544.900.609,00**

CUADRO DE PRESUPUESTOS APORTES E.S.P. DE YONDÓ:

APORTES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PARTICIPACION	% DE PARTICIPACION	MESES	VALOR MENSUAL INICIAL
001	Ingeniero civil o arquitecto para realizar labores de supervisión	PERSONA	1	$4.500.000,00	30%	2,00	$2.700.000,00
002	Fontanero para apoyar en las labores de supervisión	PERSONA	1	$1.794.000,00	30%	2,00	$1.076.400,00
003	HSEQ para apoyar en las labores de supervisión	PERSONA	1	$1.750.905,00	30%	2,00	$1.050.543,00
004	Abogado	PERSONA	1	$6.000.000,00	30%	2,00	$3.600.000,00
005	Camioneta para el transporte del personal, herramientas y equipos para supervisión	UND	1	$5.000.000,00	30%	2,00	$3.000.000,00
						TOTAL APORTES ESP	$11.426.943,00

DISTRIBUCION DE APORTES Y VALOR TOTAL DEL CONVENIO:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO
1	APORTE ALCALDIA OBRA EJECUCION FISICA	$544.900.609,00
2	APORTES AGUA	$ 11.426.943,00
	TOTAL APORTES	$556.327.552,00

6. FORMA DE PAGO DE LA PROPUESTA:

El valor correspondiente a los aportes del Municipio ($544.900.609,00) se pagará a AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P. mediante la siguiente modalidad:

Un primer desembolso previa firma del acta de inicio y presentación de cronograma de ejecución de las actividades del CONTRATO (alcance del objeto), correspondiente al cincuenta por ciento (50%), del valor del aporte del municipio, que se consignarán en una cuenta especial a nombre del contrato.

El cincuenta por ciento (50%) restante se realizará mediante pagos parciales, previa presentación del informe de actividades y de avance fisico de las actividades, el informe de supervisión e interventoría y demás requisitos conducentes para el pago. que se consignarán en una cuenta especial a nombre del contrato.

EL MUNICIPIO entregará su aporte a la EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ, S.A. E.S.P. una vez se haya suscrito el acta de inicio, aprobado garantías, y presentado cronograma de ejecución de las actividades del presente CONTRATO. Dichos recursos serán consignados en una cuenta especial en una entidad bancaria con destinación específica para el manejo del CONTRATO dando cumplimiento al objeto establecido en el presente CONTRATO. PARÁGRAFO. El MUNICIPIO se reserva el derecho de suspender la entrega de sus aportes o solicitar su reintegro, si comprueba que los recursos no se ejecutan o no se ejecutaron de acuerdo con lo establecido en el CONTRATO o si se hizo uso indebido de ellos.

SUPERVISIÓN: Secretaría de Agropecuaria y Medio Ambiente del Municipio de Yondó, Antioquia.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Yondó Antioquia.

7. VALOR ESTIMADO DE LA PROPUESTA Y LA JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

El valor total estimado para la celebración del presente convenio asciende a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($556.327.552,00).**

Los cuales se distribuyen y aportan de la siguiente manera para garantizar la ejecución integral del proyecto:

CONCEPTO DE APORTE	VALOR
TOTAL APORTES MUNICIPIO	$544.900.609,00
TOTAL APORTES ESP	$ 11.426.943,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$556.327.552,00

ELABORO:

EVARISTO ANTONIO FLOREZ OLIVERA
GERENTE AGUAS & ASEO DE YONDO S.A. E.S.P.

Anexo 1 APU
Anexo 2 memorias de calculo
Anexo 3 cronograma de actividades
Anexo 4 costos interventoría
Anexo 5 aportes Aguas & Aseo De Yondó S.A. E.S.P.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

ITEM 1,1	Realizar limpieza mecánica de material vegetal emergente firmal que se encuentre al interior de las aguas del Caño colector (materiales sólidos y lodos)

I. EQUIPOS/HERRAMIENTAS

No. ART.	DESCRIPCION	UNID.	REND.	VR. UNIT.	VR. PARCIAL
	HERRAMIENTA MENOR		5%	$ 121,90	$ 6,10
1	GUADAÑA	M2/DIA	500,00	$ 120.000,00	$ 240
2	MOTOSIERRA	DIA	500,00	$ 120.000,00	$ 240
3	MAQUINARIA RETROEXCAVADORA	M3/HR	120,00	$ 220.000,00	$ 1.833,33
	SUBTOTAL EQUIPOS/HERRAMIENTAS				$ 2.319
	VALOR REDONDEADO SUBTOTAL DE EQUIPOS/HERRAMIENTAS				**$ 2.319**

II. MATERIALES E INSUMOS

No. ART.	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VR. UNIT.	VR. PARCIAL
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
	SUBTOTAL SIN DESPERDICIO				$ 0,00
	FACTOR DE DESPERDICIO		0,00%		$ 0,00
	SUBTOTAL DE MATERIALES				$ 0,00
	VALOR REDONDEADO SUBTOTAL DE MATERIALES E INSUMOS				**$ 0,00**

III. TRANSPORTE

No. ART.	DESCRIPCION	CANT.	UNID.	distancia KM	VALOR UNITARIO	VR. PARCIAL
						$ 0,00
	SUBTOTAL TRANSPORTE					$ 0,00
	VALOR REDONDEADO SUBTOTAL TRANSPORTE					**$ 0,00**

IV. MANO DE OBRA

No. ART.	DESCRIPCION	CANT.	UNID.	RDTO.	%. PREST.	P.UNIT	VR. PARCIAL
1	AYUDANTE	10,00	DIA	500,00	77,51%	$ 58.363,50	$ 2.071,98
2	CAPATAZ	1,00	DIA	500,00	77,51%	$ 103.201,82	$ 366,38
	SUBTOTAL MANO DE OBRA						$ 2.438,36
	VALOR REDONDEADO SUBTOTAL DE MANO DE OBRA						**$ 2.438,00**

TOTAL COSTO DIRECTO	**$ 4.757,00**

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

ITEM 1,1,3 Limpieza de franjas laterales con ancho de 10 mts

I. EQUIPOS/HERRAMIENTAS

No. ART.	DESCRIPCION	UNID.	REND.	VR. UNIT.	VR. PARCIAL
	HERRAMIENTA MENOR		5%	$ 101,20	$ 5,06
1	GUADAÑA	M2/DIA	500,00	$ 120.000,00	$ 240
2	MOTOSIERRA	DIA	500,00	$ 120.000,00	$ 240
	SUBTOTAL EQUIPOS/HERRAMIENTAS				$ 485
	VALOR REDONDEADO SUBTOTAL DE EQUIPOS/HERRAMIENTAS				**$ 485**

II. MATERIALES E INSUMOS

No. ART.	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VR. UNIT.	VR. PARCIAL
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
	SUBTOTAL SIN DESPERDICIO				$ 0,00
	FACTOR DE DESPERDICIO		0,00%		$ 0,00
	SUBTOTAL DE MATERIALES				$ 0,00
	VALOR REDONDEADO SUBTOTAL DE MATERIALES E INSUMOS				**$ 0,00**

III. TRANSPORTE

No. ART.	DESCRIPCION	CANT.	UNID.	distancia KM	VALOR UNITARIO	VR. PARCIAL
						$ 0,00
	SUBTOTAL TRANSPORTE					$ 0,00
	VALOR REDONDEADO SUBTOTAL TRANSPORTE					**$ 0,00**

IV. MANO DE OBRA

No. ART.	DESCRIPCION	CANT.	UNID.	RDTO.	%. PREST.	P.UNIT	VR. PARCIAL
1	AYUDANTE	8,00	DIA	500,00	77,51%	$ 58.363,50	$ 1.657,59
2	CAPATAZ	1,00	DIA	500,00	77,51%	$ 103.201,82	$ 366,38
	SUBTOTAL MANO DE OBRA						$ 2.023,97
	VALOR REDONDEADO SUBTOTAL DE MANO DE OBRA						**$ 2.024,00**

TOTAL COSTO DIRECTO	**$ 2.509,00**

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

ITEM 1,3 Disposicion final de materia removido (cargue, transporte y descargue, y la disposición en sitio autorizado a mínimo 5 km)

I. EQUIPOS/HERRAMIENTAS

No. ART.	DESCRIPCION	UNID.	REND.	VR. UNIT.	VR. PARCIAL
	HERRAMIENTA MENOR		5%	$ 421,65	$ 21,08
1	MAQUINARIA RETROEXCAVADORA	M3/HR	120,00	$ 220.000,00	$ 1.833,33
	SUBTOTAL EQUIPOS/HERRAMIENTAS				$ 1.854
	VALOR REDONDEADO SUBTOTAL DE EQUIPOS/HERRAMIENTAS				**$ 1.854**

II. MATERIALES E INSUMOS

No. ART.	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VR. UNIT.	VR. PARCIAL
					$ 0,00
					$ 0,00
					$ 0,00
	SUBTOTAL SIN DESPERDICIO				$ 0,00
	FACTOR DE DESPERDICIO		0,00%		$ 0,00
	SUBTOTAL DE MATERIALES				$ 0,00
	VALOR REDONDEADO SUBTOTAL DE MATERIALES E INSUMOS				**$ 0,00**

III. TRANSPORTE

No. ART.	DESCRIPCION	CANT.	UNID.	distancia KM	VALOR UNITARIO	VR. PARCIAL
1	TRANSPORTE EN VOLQUETA	1,00	M3/KM	5,00	$ 1.585,23	$ 7.926,16
	SUBTOTAL TRANSPORTE					$ 7.926,16
	VALOR REDONDEADO SUBTOTAL TRANSPORTE					**$ 7.926,00**

IV. MANO DE OBRA

No. ART.	DESCRIPCION	CANT.	UNID.	RDTO.	%. PREST.	P.UNIT	VR. PARCIAL
1	AYUDANTE	8,00	DIA	120,00	77,51%	$ 58.363,50	$ 6.906,61
2	CAPATAZ	1,00	DIA	120,00	77,51%	$ 103.201,82	$ 1.526,58
	SUBTOTAL MANO DE OBRA						$ 8.433,19
	VALOR REDONDEADO SUBTOTAL DE MANO DE OBRA						**$ 8.433,00**

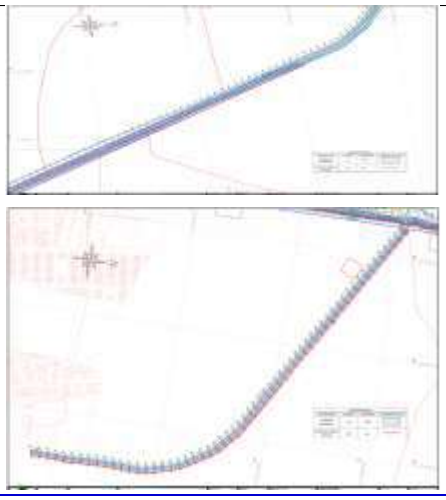
TOTAL COSTO DIRECTO	**$ 18.213,00**

CANTIDADES DE OBRA

Mantenimiento del caño colector de aguas residuales del municipio de Yondó, Antioquia

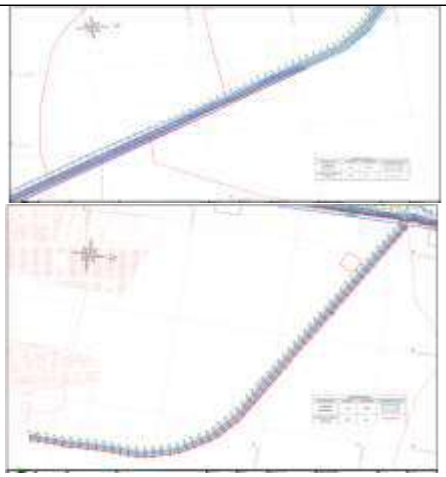
Yondó - Antioquia — SEPTIEMBRE 2026

Ítem: 1.1	U.M: M2	Descripción:	Realizar limpieza mecánica de material vegetal emergente firmal que se encuentre al interior de las aguas del Caño colector (materiales sólidos y lodos)



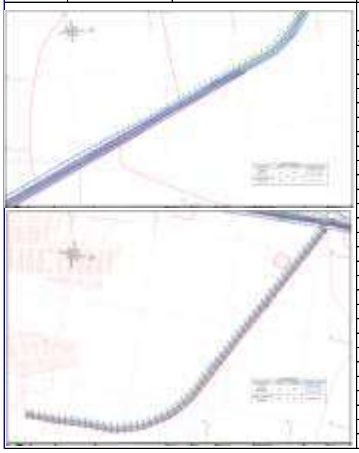
Localización	Dimensiones Largo (m)	Alto (m)	Espesor (m)	L Total (m)	Area (m2)	Volumen(m3)	Total (M2)	Observaciones
Area a intervenir caño colector sector urbano					43000,00		43000,00	Areas tomadas de Autocad
Total							**43000.00**	

Ítem: 1.2	U.M: ML	Descripción:	Limpieza de franjas laterales con ancho de 10 mts



Localización	Dimensiones Largo (m)	Alto (m)	Espesor (m)	L Total (m)	Area (m2)	Volumen(m3)	Total (M)	Observaciones
Area a intervenir caño	4300,00						4300,00	Areas tomadas de Autocad
Total							**4300.00**	

Ítem 1.3	U.M: M3	Descripción:	Disposicion final de materia removido (cargue, transporte y descargue, y la disposición en sitio autorizado a mínimo 5 km)



Localización	Largo (m)	Ancho (m)	Espesor (m)	L Total (m)	Area (m2)	Volumen(m3)	Total (M)	Observaciones
Area a intervenir caño	0,00						0,00	Areas tomadas de Autocad
ITEM 1,1			0,10		43000,00		4300,00	
ITEM 1,2		10,00	0,10		4300,00		4300,00	
Total							**8600,00**	

ANEXO 3 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CRONOGRAMA DE EJECUCION					TIEMPO	2 meses							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. TOTAL	1 mes	MES 1				MES 2			
Producto 1: Servicio de restauración de ecosistemas en el Municipio de Yondó					precontractual	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4
	ETAPA PRECONTRACTUAL												
1.1.	Realizar limpieza mecánica de material vegetal emergente firmal que se encuentre al interior de las aguas del Caño colector (materiales sólidos y lodos)	M2	43.000,00	$ 265.916.300,00		$ 106.356.182,00				$ 159.560.118,00			
1.2.	Limpieza de franjas laterales con ancho de 10 mts	ML	4.300,00	$ 14.025.310,00		$ 3.506.327,50				$ 10.518.982,50			
1.3	Disposicion final de materia removido (cargue, transporte y descargue, y la disposición en sitio autorizado a mínimo 5 km)	M3	8.700,00	$ 203.621.340,00		$ 50.905.335,00				$ 152.716.005,00			
	INTERVENTORIA	UND	1,00	$ 61.337.659,00		$ 24.535.063,60				$ 36.802.595,40			
				TOTAL PRESUPUESTO: $ 544.900.609,000		$ 185.302.908,10				$ 359.597.700,90			

ANEXO 4 COSTOS INTERVENTORÍA

COSTOS DE LA INTERVENTORIA

OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL
PROYECTO:	Mantenimiento del caño colector de aguas residuales del municipio de Yondó, Antioquia

PLAZO TOTAL DE LA INTERVENTORIA : 2 meses

CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MESES	% DEDICACION	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL
A	COSTOS DE PERSONAL					
*	PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Interventoría ambiental	$ 4.000.000,00	2,00	50%	1,8	$ 7.169.200,00
1	Residente de Interventoría civil y/o ambiental	$ 3.000.001,00	2,00	100%	1,8	$ 10.753.804,00
1	Topografo	$ 1.800.000,00	2,00	100%	1,8	$ 6.452.280,00
1	Cadenero Topografo	$ 1.800.001,00	2,00	100%	1,8	$ 6.452.284,00
1	Tecnologo HSE	$ 1.800.001,00	2,00	100%	1,8	$ 6.452.284,00
*	PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO					
				SUB TOTAL COSTO DE PERSONAL		$ 37.279.852,00
				TOTAL COSTOS PERSONAL		$ 37.279.852,00

B GASTOS REMMBOLSABLES APOYO A LA GESTION DE VIGILANCIA

CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	% DEDICACION	TIEMPO DE UTILIZACION	VALOR PARCIAL
1	Edición de Informes Incluye fotografías; papelería, cds, fotocopias, presentaciones	Mes	$ 200.000,00	100%	2	$ 400.000,00
2	Alquiler de camioneta 4x4 (Incluye combustible)	Mes	$ 6.932.199,58	50%	2	$ 13.864.399,00
				SUB TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS		**$ 14.264.399,00**

SUB TOTAL COSTOS BASICOS	**$ 51.544.251,00**
IVA (19%)	**$ 9.793.408,00**
COSTO TOTAL	**$ 61.337.659,00**

ANEXO 5 APORTES AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.

Mantenimiento del caño colector de aguas residuales del municipio de Yondó, Antioquia

APORTES EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PARTICIPACION	% DE PARTICIPACION	MESES	VALOR MENSUAL INICIAL
001	Ingeniero civil o arquitecto para realizar labores de supervisión	PERSONA	1	$ 4.500.000,00	30%	2,00	$ 2.700.000,00
002	Fontanero para apoyar en las labores de supervisión	PERSONA	1	$ 1.794.000,00	30%	2,00	$ 1.076.400,00
003	HSEQ para apoyar en las labores de supervisión	PERSONA	1	$ 1.750.905,00	30%	2,00	$ 1.050.543,00
004	Abogado	PERSONA	1	$ 6.000.000,00	30%	2,00	$ 3.600.000,00
005	Camioneta para el transporte del personal, herramientas y equipos para supervisión	UND	1	$ 5.000.000,00	30%	2,00	$ 3.000.000,00
TOTAL APORTES ESP							**$ 11.426.943,00**

AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

E. S. P.

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 001 de 2024
(04 de Enero 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL GERENTE DE LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE YONDO ANTIOQUIA

La Junta Directiva de la Empresa de servicios públicos domiciliarios AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P., en uso de sus facultades legales y en especial conferidas en los artículos 7 del decreto No. 116 del 21 de Julio de 1999, el artículo 5 del decreto 3135 de 1968, la ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que son atribuciones de la Junta Directiva en virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 51 de los Estatutos de la Empresa, el nombrar y remover el gerente de la Empresa.

Que el día 4 de enero de 2024 es aceptada la renuncia presentada por el Señor ALEXANDER DÍAZ BARRERA al cargo de Gerente de la Empresa Aguas & Aseo SA ESP radicada con numerò 00003640 del 27 de diciembre de 2023, quedando vacante el cargo.

Que mediante oficio de fecha 4 de enero de 2024 el Señor EVARISTO ANTONIO FLOREZ OLIVERA, identificado con la CC No. 91.447.398 de Barrancabermeja, presentó a la Junta Directiva de la Empresa Aguas & Aseo SA ESP su hoja de vida para estudio y postulación al cargo de gerente.

Que mediante acta No 01-2024 de Junta Directiva del 04 de Enero de 2024, se estudió la hoja de vida con los soportes de idoneidad y experiencia del Doctor EVARISTO ANTONIO FLOREZ OLIVERA, el cual cumple con los requisitos legales para ejercer la representación legal por encontrarse de acuerdo a los requisitos de los estatutos de la entidad prestadora de servicios públicos.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, se requiere realizar el respectivo nombramiento del funcionario que ocupara el cargo de gerente.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al doctor **EVARISTO ANTONIO FLOREZ OLIVERA**, con C.C No. 91.447.398 de Barrancabermeja, en el cargo de Gerente de la Empresa AGUAS & ASEO DE YONDÓ SA ESP, a partir de la fecha, según elección realizada en reunión de Junta Directiva del día cuatro de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al elegido para que dentro de los términos contemplados en la ley se pronuncie sobre la aceptación y si es positiva la respuesta presente la documentación necesaria y tome posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Yondó, Antioquia a los cuatro (04) días del mes de enero de 2024.

JAYERSON ANTONIO ARIZA RIVERA
Presidente Junta Directiva

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
ALCALDIA DE YONDO

Período 01/01/2025 - 31/12/2025

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, EVARISTO ANTONIO FLOREZ OLIVERA

IDENTIFICADO CON: C.C. **X** C.E. T.I. No. 91447398 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: YONDÓ

DIRECCIÓN: - BARRIO PROGRESO YONDO TELÉFONO: 3186668469

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
CRISTIAN FLOREZ QUIROZ	1005186595	HIJO(A)
SANTIAGO FLOREZ QUIROZ	1096805501	HIJO(A)

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **X** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	$96.622.454
OTROS INGRESOS Y RENTAS	$0
TOTAL	$96.622.454

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	CUENTA DE AHORROS	413942000106	YONDO ANTIOQUIA	0
BANCO DE BOGOTA	CUENTA DE AHORROS	013063086	BOGOTA	16.422
BANCOLOMBIA	CUENTA DE AHORROS	30650025047	MEDELLIN ANTIOQUIA	33.847

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
MUEBLES	CARRO JTV383	61.000.000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LIBRANZA	23.416.497
BANCO BOGOTA	CREDITO	20.000.000
RIC COLOMBIA S.A.	CREDITO	41.099.778

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad **SI** **X** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N°
MIRLEY QUIROZ RUEDA	C.C. **X** C.E. T.I.	63473210

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA



FIRMA DEL EMPLEADO PUBLICO

Yondó Antioquia, 01/10/2026

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770

CERTIFICADO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que, consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, a la fecha no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

Dado en el Municipio de Yondó Antioquia al primer (01) día del mes de octubre del dos mil veintiséis (2.026)

Firma del representante legal

EVARISTO ANTONIO FLOREZ OLIVERA

CC 91.447.398 expedida en BARRANCABERMEJA.

Nombre del representante legal

Municipio de Yondó Antioquia

DECLARACIÓN JURAMENTADA MULTAS Y SANCIONES

Municipio de Yondó Antioquia, octubre 01 de 2026

Señores

MUNICIPIO DE YONDÓ

Yondó – Antioquia

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Yo EVARISTO ANTONIO FLOREZ OLIVERA identificada con cédula de ciudadanía 1.096.250.125, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años.

Cordialmente,

Nombre, EVARISTO ANTONIO FLOREZ OLIVERA

Firma:_____

Identificación Número 91.447.398 expedida en BARRANCABERMEJA.

AUTORIZACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El suscrito EVARISTO ANTONIO FLOREZ OLIVERA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.250.125 expedida en Barrancabermeja - Santander, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 e 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA) a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (04) meses a partir del inicio de la misma mientras se encuentre vigente.

De igual forma autorizo de forma expresa e inequívoca a que la entidad verifique mis antecedentes y los de la persona jurídica que represento en los sistemas de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría de General de la Nación, Sistema de Información del Boletín de responsables "SIBOR" de la Contraloría General de la República, Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional y Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos personales, manifestando que he sido informado (a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

En constancia firma, al primer (01) día del mes de octubre de dos mil veintiséis (2.026).

EVARISTO ANTONIO FLOREZ OLIVERA
CC 91.447.398 expedida en BARRANCABERMEJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.

SIGLA | NIT No. 811.021.151-6

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPAL. [X] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: YONDÓ | DIRECCIÓN: CRA 53 No. 50-79 B. JORGE ELIECER GAITAN

TELÉFONOS | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ACUEDUCTO	2 ALCANTARILLADO
3 ASEO	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.	X			03-01-2024	$1.026.000
AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.	X			ACTUAL	$7.191.940

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: FLOREZ | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): OLIVERA | NOMBRES: EVARISTO ANTONIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO: 91.447.398 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 01-10-2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
FLOREZ	OLIVERA	EVARISTO ANTONIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. () PAS () No. 91447398	F () M (X) NB ()	COL. (X) EXTRANJERO ()	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 28 MES 12 AÑO 1976

PAÍS COLOMBIA

DEPTO SANTANDER

MUNICIPIO BARRANCABERMEJA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

BARRIO PROGRESO YONDO

PAÍS COLOMBIA DEPTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO YONDÓ

TELÉFONO 3186668469 EMAIL evaristoantonioflorez@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	EDUCACION MEDIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	1996
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		ADMINISTRACION PUBLICA	04	2021	
PREGRADO	6	X		TECNOLOGIA EN COSTOS Y AUDITORIA	07	2008	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - YONDO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* YONDÓ				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	01	*Año*	2024	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL GERENTE	*DEPENDENCIA* "GERENCIA"						*DIRECCIÓN* CARRERA 53 50 79 BARRIO JORGE ELIECER GAITAN					
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO - YONDO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	*MUNICIPIO* YONDÓ				*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	12	*Año*	2004	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL TESORERO	*DEPENDENCIA* AREA TESORERIA						*DIRECCIÓN* - YONDO					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE													
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS								
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO			CORREO ELECTRÓNICO								
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO		NIVEL EDUCATIVO			DIRECCIÓN								

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	21	7
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Yondó Antioquia, 01/10/2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9 **OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.447.398

FLOREZ OLIVERA

APELLIDOS

EVARISTO ANTONIO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-DIC-1976

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
ESTATURA

AB+
G.S. RH

M
SEXO

28-JUL-1995 BARRANCABERMEJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2701900-00213905-M-0091447398-20100210 0020798736A 1 7150611847

CÁMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUENO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/10/2026 - 10:12:43
Recibo No. S000414731, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 635UXvk5mx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/52 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUEÑO

LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 – OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACION DETALLADA PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 3136279047 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccmmna.org.co

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : AGUAS & ASEO DE YONDO S.A E.S.P
Nit : 811021151-6
Domicilio: Yondó, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 56583
Fecha de matrícula: 11 de febrero de 2016
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026
Grupo NIIF : Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 53 NRO. 50-79
Barrio : BRR JORGE ELIECER GAITAN
Municipio : Yondó, Antioquia
Correo electrónico : espyondo@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 6048325371
Teléfono comercial 2 : 3004862776
Teléfono comercial 3 : 6048325369

Dirección para notificación judicial : CR 53 NRO. 50-79
Barrio : BRR JORGE ELIECER GAITAN
Municipio : Yondó, Antioquia
Correo electrónico de notificación : espyondo@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2205 del 17 de diciembre de 2015 de la Notaria 1a Del Circulo De Barrancabermeja de Barrancabermeja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2016, con el No. 5117 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada AGUAS & ASEO DE YONDO S.A E.S.P.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: a) prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias en el área urbana y la zona rural nucleada, zona rural dispersa del municipio de Yondó, departamento de Antioquia, y en las demás zonas o regiones del territorio nacional. así como la administración, operación, mantenimiento y construcción de acueductos y alcantarillados, el tratamiento de aguas, construcción de redes de conducción y distribución de agua potable, lluvias y residuales, la recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, recolección y transporte, disposición final de los mismos, incluyendo las actividades complementarias de transferencias, tratamiento y aprovechamiento, lavado de calles, corte de césped y poda de árboles y las demás actividades afines al servicio domiciliarlo de aseo. b) prestar los servicios públicos de su objeto actuar como operadora de los mismos asociarse con tal propósito, o entregar la operación a un tercero; c) gestionar y captar recursos del orden municipal, departamental, nacional e internacional, así como de instituciones de carácter público, privado o mixto dirigidos al fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento básico, que sirvan para la ejecución de proyectos de infraestructura en acueductos y/o agua potable, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias; d) participar en planes y acciones ambientales, desarrollar programas y proyectos de ahorro y uso eficiente del agua, protección de las fuentes de abastecimiento; e) adelantar directamente o contratar la construcción, administración, operación, mantenimiento y reparación de todo tipo de infraestructura para la prestación de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, así como realizar las labores propias de la distribución y la comercialización; f) en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá realizar directamente o por el concurso de sus negocios, o a través de contratistas en los términos que establezcan los eventuales contratos de administración, operación,

expansión mantenimiento que sobre la infraestructura de acueducto, alcantarillado y aseo; celebre la sociedad, así como la prestación directa de los mencionados servicios, actividades tales como: prestar servicios de asesoría, consultoría, intermediación de bienes o servicios, recaudo, facturación, toma de lectura, pqrs, asesoría jurídica, ejecución de obras de infraestructura, instalación de redes y acometidas, utilización de las existentes, venta de materiales para instalación hidráulica, y. sanitarias y prestación de servicios de mantenimiento, y mejora de la infraestructura existente, celebrar. y ejecutar los actos y contratos de obras civiles y mercantiles convenientes y, necesarios para la realización: del objeto social: g) ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación directa con su objeto social y, especialmente, realizar estudios que permitan la instalación y mejoramiento de sistemas adecuados de abastecimiento de agua potable y de prestación de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, y la reforestación y mantenimiento de las cuencas hidrográficas requeridas para el suministro de agua, h) adquirir materias primas y otros insumos para la prestación de los servicios públicos en todas sus formas; i) comercialización de bienes y servicios propios del objeto de empresa; j) prestar apoyo y asistencia a las entidades territoriales y personas prestadoras de servicios públicos, en aspectos técnicos jurídicos. ambientales de planeación, financieros, institucionales y administrativos atinentes a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo; k) fijar las tarifas por la prestación de los servicios públicos observando las normas definidas por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico CRA. l) suministro de transporte de agua en carro tanque, m) suministro de hipoclorito. n) Alquiler de equipos de alto vacío o similares (Succión), ñ) Alquiler de camión cisterna para agua potable. o) La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias, o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Parágrafo primero: Actos y contratos: Para el cumplimiento y desarrollo del objeto social la sociedad podrá celebrar. En general, todos los actos y contratos que contemplan y autorizan las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001 y las que las modifiquen o adicionen para las empresas prestadoras de servicios públicos; podrá celebrar actos y contratos relacionados con el manejo de inmuebles; adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título; parcelarlos, construirlos, enajenarlos o de cualquiera otra forma disponer de ellos. Gravarlos con prenda e hipoteca, limitar su dominio, darlos en garantía a terceros por obligaciones propias; construir edificios para bodegas. Oficinas de administración y todo tipo de infraestructura para la prestación de los servicios públicos que constituyen su objeto; dar o tomar en arrendamiento o comodato bienes muebles e inmuebles; recibir en concesión o usufructo o comodato el derecho al uso y goce de la infraestructura de los servicios públicos; conformar consorcios, uniones temporales o celebrar contratos de cuentas en participación; celebrar el contrato de leasing en cualquiera de sus formas celebrar operaciones sobre establecimientos de comercio, presentarse a licitaciones, convocatorias o concursos públicos o privados en el país o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes; participar como socia o accionista en la constitución de

otras sociedades que presten servicios públicos domiciliarios y adquirir a cualquier título cuotas, partes o acciones en esta misma clase de sociedades; importar, exportar, comercializar y vender bienes o servicios que se requieran para el cumplimiento del objeto social; dar, aceptar, negociar, pagar endosar, cancelar, vender, revender, títulos valores de toda clase; celebrar el contrato de mutuo a interés o sin el con garantía o sin ella, celebrar contratos bancarios, realizar toda clase de actos y operaciones civiles y mercantiles en nombre propio o por cuenta de terceros o en participación con ellos, sin que pueda decirse que la sociedad carece de capacidad para desarrollar cualquier acto de tal naturaleza. Parágrafo segundo: Incremento del patrimonio: Para el incremento de su patrimonio la sociedad podrá invertir sus propios recursos y los que en el mercado financiero u otra fuente adquiera, en toda clase de sociedades y empresas comerciales, industriales y de servicios, y vincularse a otras sociedades mediante la adquisición o suscripción a cualquier título de acciones, cuotas sociales o partes de interés social, cualquiera que sea la naturaleza o tipo legal y sin importar el tipo de explotación o actividad económica, siempre y cuando sea licita. Parágrafo tercero: De acuerdo con la ley, se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de la sociedad o que complementen su objeto principal, y los contratos a que hace referencia el artículo 39 de la ley 142 de 1994 y las normas que lo sustituyan o complementen. Parágrafo cuarto. – Contabilidad: En los términos del artículo 18 de la ley 142 de 1994 para cada uno de los servicios públicos que preste la empresa llevara contabilidad separada. El costo y la modalidad de las operaciones en cada servicio público deberán registrarse de manera explícita, se someterá a las disposiciones de las respectivas comisiones de regulación y a la vigilancia que establezca el ordenamiento jurídico. Parágrafo quinto – Prohibiciones: La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas o garantizar o caucionar con sus propios bienes obligaciones de terceros, ni participar como asociada en sociedades colectivas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 447.211.879,00
No. Acciones	44.721,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,0420160551

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 447.211.879,00
No. Acciones	44.721,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,0420160551

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 447.211.879,00
No. Acciones	44.721,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,0420160551

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representacion legal: La administracion y la representacion legal de la sociedad, estaran a cargo del gerente y ejercera todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguentes: A) representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. B) ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. C) autorizar con su firma todos los documentos publicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interes de la sociedad. D) presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situacion de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de perdida y ganancias y un proyecto de distribucion de utilidades. E) nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remocion le delegue la junta directiva. F) tomar todas las medidas que reclame la conservacion de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de administracion de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañia. G) convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad. H) convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. I) cumplir las ordenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la junta directiva, y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deban aprobar previamente la asamblea o la junta directiva segun lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. J) cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 01-2024 del 04 de enero de 2024 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2024 con el No. 11917 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	EVARISTO ANTONIO FLOREZ OLIVERA	C.C. No. 91.447.398

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	NAIDRY JULLIETT SALCEDO PAHUENA	C.C. No. 1.042.210.781
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LAURA JANETH BERMUDEZ MENA	C.C. No. 1.042.210.999
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARTHA RUTH SEGURA URIBE	C.C. No. 21.949.757
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA	C.C. No. 8.828.944
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	VACANTE VACANTE	**********

Por Acta No. 01-2024 del 03 de enero de 2024 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2024 con el No. 11849 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	NAIDRY JULLIETT SALCEDO PAHUENA	C.C. No. 1.042.210.781
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LAURA JANETH BERMUDEZ MENA	C.C. No. 1.042.210.999
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARTHA RUTH SEGURA URIBE	C.C. No. 21.949.757
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA	C.C. No. 8.828.944

Por Acta No. 0012020 del 02 de enero de 2020 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de febrero de 2020 con el No. 7862 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	VACANTE VACANTE	**********

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 01-2023 del 15 de febrero de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2023 con el No. 11767 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ABEL ADAN MEDRANO ROMERO	C.C. No. 91.438.995	74464-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LELIO MENDOZA PADILLA	C.C. No. 91.012.659	55596-T

ENTIDAD: 9006951162 - MENDOZA PADILLA AUDITORES & CONSULTORES SAS

REVISOR FISCAL SUPLENTE	MENDOZA PADILLA AUDITORES & CONSULTORES SAS	NIT No. 900.695.116-2

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 1858 del 11 de septiembre de 2023 de la Notaria Primera Barrancabermeja	11768 del 21 de diciembre de 2023 del libro IX
*) E.P. No. 2379 del 15 de noviembre de 2023 de la Notaria Primera Barrancabermeja	11769 del 21 de diciembre de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUENO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: E3600
Actividad secundaria Código CIIU: E3700
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUENO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de

comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: AGUAS & ASEO DE YONDO S.A E.S.P
Matrícula No.: 56584
Fecha de Matrícula: 11 de febrero de 2016
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 53 NRO. 50-79
Barrio : BRR JORGE ELIECER GAITAN
Municipio: Yondó, Antioquia
** Ordenes de autoridades competentes: Por Resolución No. 180 del 03 de marzo de 2020 de la Corantioquia de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2020, con el No. 2000 del Libro VIII, se decretó MEDIANTE EL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $4.491.930.956,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : E3600.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL MAGDALENA MEDIO Y NORDESTE ANTIOQUENO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 01/10/2026 - 10:12:44
Recibo No. S000414731, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 635UXvk5mx

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/52 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

EJERCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO EJERCITO NACIONAL

C E R T I F I C A

Que el señor **EVARISTO ANTONIO FLOREZ OLIVERA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91447398, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	EVARISTO
Segundo Nombre:	ANTONIO
Primer Apellido:	FLOREZ
Segundo Apellido:	OLIVERA
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	91447398
Estado Tarjeta Militar:	RESERVISTA - 2DA CLASE

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU TARJETA MILITAR

Se firma y se expide en BOGOTÁ, D.C. a los 5 días del mes de OCTUBRE de 2026, a las 20:28:27.

Cordialmente,

CR. ROBERTO MOYA CARMONA
Director Reclutamiento - Ejercito Nacional

SISTEMA GENERADOR RECOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase

91447398

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC. 07	31 - DIC. 17	31 - DIC. 27

APELLIDOS Y NOMBRES

FLOREZ OLIVERA

EVARISTO ANTONIO

BACHILLER

PROFESION



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
 - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
 - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
 - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
 - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

91447398

TC. RAFAEL MEJIA ROA

04 AGO 97

CDTE. DIM. No. 55

FECHA EXP.

34

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304304760

PIB
19:26:13

Bogotá DC, 05 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA DE SERVICIO PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE YONDO E.S.P. identificado(a) con NIT número 811021151:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304304933

PIB
19:26:59

Bogotá DC, 05 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EVARISTO ANTONIO FLOREZ OLIVERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91447398:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de octubre de 2026, a las 19:27:55, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8110511516
Código de Verificación	8110511516261005192755

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de octubre de 2026, a las 19:28:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91447398
Código de Verificación	91447398261005192824

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:14:51 PM horas del 01/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **91447398**
Apellidos y Nombres: **FLOREZ OLIVERA EVARISTO ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/10/2026 07:32:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91447398** y Nombre: **EVARISTO ANTONIO FLOREZ OLIVERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149024281** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:35:15 horas del 05/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91447398,** Apellidos y Nombres **FLOREZ OLIVERA EVARISTO ANTONIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **municipio de yondó**, con NIT **890984265-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91447398 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/10/2026 07:30 PM

Código Verificación: **CWHPZMR8Y7**

Válida hasta: **06/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141175895986

(415)7707212489984(8020) 000014117589598 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 2 1 1 5 1	6	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
AGUAS & ASEO DE YONDO S.A E.S.P

36. Nombre comercial	37. Sigla
ESP DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE YONDO	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Yondó 8 9 3

41. Dirección principal
CR 53 50 79 BRR JORGE ELIECER GAITAN

42. Correo electrónico espyondo@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 8 3 2 5 3 7 1	3 5 0 2 5 2 0 5 8 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 6 0 0	2 0 1 5 1 2 1 6	3 7 0 0	2 0 1 5 1 2 1 7					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	1	5	1	6	4	2	5	2	5	5											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-04-29 / 10:37:45PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

laboratorio clinico
y salud ocupacional
SissLab sas

CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

un resultado seguro al alcance de su mano

NIT 900 743039 1 RESPONSABLE DE IV

CIUDAD/FECHA: 02-01-2024 | EMPRESA: Aguas y Asco de Yondo S.A. E.S.P.

TIPO DE EXAMEN				
	• PREOCUPACIONAL - INGRESO	X	• CAMBIO DE CARGO	
	• PERIODICO		• POST-INCAPACIDAD	
	• EGRESO		• ALTURAS	

NOMBRE-APELLIDOS: Evaristo Antonio Florez Olivera.

CC: 91447398 | EDAD: 47 | GENERO: Masc.

ESTE CONCEPTO SE EMITE PARA EL CARGO: Gerente Aguas y Asco de Yondo.

ESTE CONCEPTO APLICA PARA UNA ALTURA IGUAL O SUPERIOR A 1.50 MTS SOBRE NIVEL DE PISO SI ☐ NO ☐

EXAMENES PRACTICADOS

	S	N		S	N		S	N		S	N
Evaluacion Medica Ocupacional con enfasis osteomuscular	X		Valoracion Postural			Glicemia			Coprologico		
Pruebas de Vertigo			Prueba Psicotecnico			Colesterol			KOH Uñas		
Optometria / Visiometria			Rx Torax			Transaminasas			Serologia		
Audiometria			Rx Columna			Cuadro Hemático			Frotis de garganta		
Espirometria			Perfil Renal			Creatinina			Bilirrubina Total y directa		
Electrocardiograma			Perfil Hepatico			Trigliceridos			Nitrogeno Ureico BUN		
Test Psicologico			Perfil Lipidico			Parcial de Orina			Otros		

HEMOCLASIFICACION: Grupo ____ Rh ____

PRUEBAS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: Positivo ☐ Negativo ☐

CONCEPTO MEDICO

• Apto sin alteración o enfermedad que interfiera su capacidad laboral para el cargo asignado.	X
• Apto con alteración o enfermedad que no disminuye su capacidad laboral para el cargo asignado.	
• Apto con alteración o enfermedad corregible que interfiere con su capacidad laboral para el cargo asignado.	
• Apto con alteración o enfermedad que interfiere su capacidad laboral para el cargo asignado.	
• Apto para trabajo en alturas.	
• No apto para trabajo en alturas.	
• Aplazado	
• Egreso satisfactorio SI ☐ NO ☐	Periódico satisfactorio SI ☐ NO ☐
• Apto para manipular alimentos	

RECOMENDACIONES

Médicas		Ocupacionales		Hábitos y Estilos de Vida Saludables	
Remisión EPS		Uso de EPPP	X	Dejar de Fumar	
Seguimiento por ARL		SVE ergonómico		Control de Peso	
Completar esquema Vacunas		SVE auditivo		Dejar y/o reducir bebidas alcohólicas	
Continuar tto Medico		SVE Cardiovascular.		Hacer deporte	
Completar Caso por ARL		SVE Visual		Hacer dieta baja en grasas y harinas	
Calificación de origen		No alzar peso mayor de		Pausas activas	X

Higiene postural - Pausas Activas

CERTIFICO QUE NO HE OMITIDO INFORMACION SOBRE MI ESTADO DE SALUD Y PUEDE SER VERIFICADO Y CONFIRMADO

Dr. Jorge Armando Ardila Delgado
Médico Especialista en Salud Ocupacional

FIRMA CLIENTE

FIRMA AUTORIZADA

Cra 17 No. 30-11 B. Colombia Telefax: 612 6840 - Cels: 300 437 2429 - 311 462 3449 Barrancabermeja
vivianathomas116@hotmail.com

Powered by CamScanner

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

EVARISTO ANTONIO FLOREZ OLIVERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **91.447.398**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 2 de Octubre del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co y actualice su Historia Laboral.

CERTIFICA

El(La) Señor(a) EVARISTO ANTONIO FLOREZ OLIVERA identificado(a) con CC 91447398 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**31/01/2022**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**FORPRESALUD I.P.S. S.A.S-BARRANCABERMEJA**
Categoría:	**B**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 2 días del mes de octubre del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,



Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 811021151	6	AGUAS & ASEO DE YONDO S.A. E.S.P.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CRA 53-50-79 BARRIO JORGE ELIECER	YONDO-ANTIOQUIA	8325371	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-08	610767197	9509151476	E	2026/08/14	2026/08/31	BANCO DE BOGOTA	17	$27,780,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (43 Afiliados)																							$101,916,536	$16,380,500			$105,793,994	$4,233,900			$105,793,994	$4,233,900			$105,793,994		$2,579,400		$0	$0		$27,427,700
Centro de Trabajo: 2.436 (43 Afiliados)																							$101,916,536	$16,380,500			$105,793,994	$4,233,900			$105,793,994	$4,233,900			$105,793,994		$2,579,400		$0	$0		$27,427,700
Ciudad: YONDO Depto: ANTIOQUIA (43 Afiliados)																							$101,916,536	$16,380,500			$105,793,994	$4,233,900			$105,793,994	$4,233,900			$105,793,994		$2,579,400		$0	$0		$27,427,700
1	CC	3557850	BALDOVINO OSORIO ARNODIO MIGUEL																		25-14	30	$1,794,000	$287,100	EPS002	30	$1,794,000	$71,800	CCF03	30	$1,794,000	$71,800	14-4	30	$1,794,000	2.436%	$43,800	30	$0	$0	Si	$474,500
2	CC	19456971	BELEÑO CASTELLARES LUIS EDUARDO									X									25-14	30	$1,973,747	$315,800	EPS037	30	$1,973,747	$79,000	CCF03	30	$1,973,747	$79,000	14-4	30	$1,973,747	2.436%	$48,100	30	$0	$0	Si	$521,900
3	CC	1096205990	CABEZAS PARADA MARLON ENRIQUE									X									230301	30	$2,853,797	$456,700	EPS037	30	$2,853,797	$114,200	CCF03	30	$2,853,797	$114,200	14-4	30	$2,853,797	2.436%	$69,600	30	$0	$0	Si	$754,700
4	CC	1042213898	CORREA URIBE JOSE DAVID																		230301	30	$3,000,000	$480,000	EPS037	30	$3,000,000	$120,000	CCF03	30	$3,000,000	$120,000	14-4	30	$3,000,000	2.436%	$73,100	30	$0	$0	Si	$793,100
5	CC	13854634	CORREDOR VELASQUEZ ADELIBERTO									X									230301	30	$2,652,619	$424,500	EPS037	30	$2,652,619	$106,200	CCF03	30	$2,652,619	$106,200	14-4	30	$2,652,619	2.436%	$64,700	30	$0	$0	Si	$701,600
6	CC	91485564	CUESTA RAMIREZ JHON NEFER																		230301	30	$2,188,632	$350,200	EPS041	30	$2,188,632	$87,600	CCF03	30	$2,188,632	$87,600	14-4	30	$2,188,632	2.436%	$53,400	30	$0	$0	Si	$578,800
7	CC	71183392	DURAN LORA FELIX ANTONIO									X									230301	30	$2,355,762	$377,000	EPS002	30	$2,355,762	$94,300	CCF03	30	$2,355,762	$94,300	14-4	30	$2,355,762	2.436%	$57,400	30	$0	$0	Si	$623,000
8	CC	1096251235	FLOREZ ALMANZA CAMILO ANDRES																		230301	30	$2,188,632	$350,200	ESSC24	30	$2,188,632	$87,600	CCF03	30	$2,188,632	$87,600	14-4	30	$2,188,632	2.436%	$53,400	30	$0	$0	Si	$578,800
9	CC	91447398	FLOREZ OLIVERA EVARISTO ANTONIO																		230301	30	$7,191,941	$1,222,800	EPS037	30	$7,191,941	$287,700	CCF03	30	$7,191,941	$287,700	14-4	30	$7,191,941	2.436%	$175,200	30	$0	$0	Si	$1,973,400
10	CC	5594454	GAMARRA RODRIGUEZ RUBEN DARIO									X									230301	30	$2,123,870	$339,900	EPS037	30	$2,123,870	$85,000	CCF03	30	$2,123,870	$85,000	14-4	30	$2,123,870	2.436%	$51,800	30	$0	$0	Si	$561,700
11	CC	3557599	HERNANDEZ GUERRERO CESAR EDUARDO																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF03	30	$1,750,905	$70,100	14-4	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	Si	$463,100
12	CC	15451715	HERRERA CARPIO JOSE FIDEL									X									25-14	30	$1,981,706	$317,100	EPS037	30	$1,981,706	$79,300	CCF03	30	$1,981,706	$79,300	14-4	30	$1,981,706	2.436%	$48,300	30	$0	$0	Si	$524,000
13	CC	15452303	HERRERA CARPIO NILSON DARIO									X									230301	30	$1,949,872	$312,000	EPS002	30	$1,949,872	$78,000	CCF03	30	$1,949,872	$78,000	14-4	30	$1,949,872	2.436%	$47,500	30	$0	$0	Si	$515,500
14	CC	15452276	HIGUINIO RAMIREZ NELSON JAIR									X									230301	30	$2,019,908	$323,200	EPS040	30	$2,019,908	$80,800	CCF03	30	$2,019,908	$80,800	14-4	30	$2,019,908	2.436%	$49,300	30	$0	$0	Si	$534,100
15	CC	1042210582	HIQUINIO RAMIREZ ZORAIDA																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF03	30	$1,750,905	$70,100	14-4	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	Si	$463,100
16	CC	1096237046	LINARES VALENCIA TATIANA									X									230301	30	$2,093,840	$335,100	EPS037	30	$2,093,840	$83,800	CCF03	30	$2,093,840	$83,800	14-4	30	$2,093,840	2.436%	$51,100	30	$0	$0	Si	$553,800
17	CC	1096238707	LIZARAZO FLOREZ ESTEFANY																		230301	30	$3,556,153	$569,000	EPS005	30	$3,556,153	$142,300	CCF03	30	$3,556,153	$142,300	14-4	30	$3,556,153	2.436%	$86,700	30	$0	$0	Si	$940,300
18	CC	1001815352	LOPEZ MARTINEZ LEYDY JOHANA									X									230301	30	$2,828,125	$452,500	EPS037	30	$2,828,125	$113,200	CCF03	30	$2,828,125	$113,200	14-4	30	$2,828,125	2.436%	$68,900	30	$0	$0	Si	$747,800
19	CC	63469170	LOZANO ZORAIDA																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF03	30	$1,750,905	$70,100	14-4	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	Si	$463,100
20	CC	1042214104	MACHADO GALLEGO ZULAY																		230301	30	$5,433,214	$869,400	EPS005	30	$5,433,214	$217,400	CCF03	30	$5,433,214	$217,400	14-4	30	$5,433,214	2.436%	$132,400	30	$0	$0	Si	$1,436,600
21	CC	29951645	MARIN GUTIERREZ ALEIDA AMPARO																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF03	30	$1,750,905	$70,100	14-4	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	Si	$463,100
22	CC	1096183567	MELGAREJO MURILLO LUIS ERNESTO																		230301	30	$2,800,000	$448,000	EPS005	30	$2,800,000	$112,000	CCF03	30	$2,800,000	$112,000	14-4	30	$2,800,000	2.436%	$68,300	30	$0	$0	Si	$740,300
23	CC	28489187	MOLINA GOMEZ NOHRA YORLENY									X									230301	30	$2,425,399	$388,100	EPS005	30	$2,425,399	$97,100	CCF03	30	$2,425,399	$97,100	14-4	30	$2,425,399	2.436%	$59,100	30	$0	$0	Si	$641,400

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				41	$16,380,500	$210,600	$0	$16,591,100
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$280,200	$3,600	$0	$283,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	10	$3,209,500	$41,300	$0	$3,250,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	30	$12,890,800	$165,700	$0	$13,056,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				43	$2,579,400	$33,200	$0	$2,612,600
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	43	$2,579,400	$33,200	$0	$2,612,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				43	$4,233,900	$54,400	$0	$4,288,300
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	43	$4,233,900	$54,400	$0	$4,288,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				43	$4,233,900	$54,700	$0	$4,288,600
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$87,600	$1,200	$0	$88,800
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$93,000	$1,200	$0	$94,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	21	$2,107,700	$27,100	$0	$2,134,800
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	$177,300	$2,300	$0	$179,600
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	8	$596,300	$7,700	$0	$604,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	6	$828,900	$10,700	$0	$839,600
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	4	$343,100	$4,500	$0	$347,600
TOTAL				**43**	**$27,427,700**	**$352,900**	**$0**	**$27,780,600**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 811021151	6	AGUAS & ASEO DE YONDO S.A. E.S.P.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CRA 53-50-79 BARRIO JORGE ELIECER	YONDO-ANTIOQUIA	8325371	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-08	2026-09	633878101	9510770078	E	2026/09/11	2026/09/07	BANCO DE BOGOTA	0	$27,797,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES					
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (45 Afiliados)																						$103,299,321	$16,602,300			$107,202,247	$4,290,600			$107,202,247	$4,290,600			$107,202,247		$2,613,800		$0	$0		$27,797,300	
Centro de Trabajo: 2.436 (45 Afiliados)																						$103,299,321	$16,602,300			$107,202,247	$4,290,600			$107,202,247	$4,290,600			$107,202,247		$2,613,800		$0	$0		$27,797,300	
Ciudad: YONDO Depto: ANTIOQUIA (45 Afiliados)																						$103,299,321	$16,602,300			$107,202,247	$4,290,600			$107,202,247	$4,290,600			$107,202,247		$2,613,800		$0	$0		$27,797,300	
1	CC	3557850	BALDOVINO OSORIO ARNODIO MIGUEL									X								25-14	30	$2,048,830	$327,900	EPS002	30	$2,048,830	$82,000	CCF03	30	$2,048,830	$82,000	14-4	30	$2,048,830	2.436%	$50,000	30	$0	$0	Si	$541,900	
2	CC	1019040198	BELEÑO LAGUNA JOSE GREGORIO	X	X															230301	23	$1,342,361	$214,800	EPS037	23	$1,342,361	$53,700	CCF03	23	$1,342,361	$53,700	14-4	23	$1,342,361	2.436%	$32,700	23	$0	$0	Si	$354,900	
3	CC	19456971	BELEÑO CASTELLARES LUIS EDUARDO									X								25-14	30	$2,033,439	$325,400	EPS037	30	$2,033,439	$81,400	CCF03	30	$2,033,439	$81,400	14-4	30	$2,033,439	2.436%	$49,600	30	$0	$0	Si	$537,800	
4	CC	1096205990	CABEZAS PARADA MARLON ENRIQUE									X								230301	30	$2,608,956	$417,500	EPS037	30	$2,608,956	$104,400	CCF03	30	$2,608,956	$104,400	14-4	30	$2,608,956	2.436%	$63,600	30	$0	$0	Si	$689,900	
5	CC	91444845	CORREA VERGARA EDINSON	X																25-14	28	$1,634,178	$261,500	EPS005	28	$1,634,178	$65,400	CCF03	28	$1,634,178	$65,400	14-4	28	$1,634,178	2.436%	$39,900	28	$0	$0	Si	$432,200	
6	CC	1042213898	CORREA URIBE JOSE DAVID																	230301	30	$3,000,000	$480,000	EPS037	30	$3,000,000	$120,000	CCF03	30	$3,000,000	$120,000	14-4	30	$3,000,000	2.436%	$73,100	30	$0	$0	Si	$793,100	
7	CC	13854634	CORREDOR VELASQUEZ ADELIBERTO									X								230301	30	$2,163,561	$346,200	EPS037	30	$2,163,561	$86,600	CCF03	30	$2,163,561	$86,600	14-4	30	$2,163,561	2.436%	$52,800	30	$0	$0	Si	$572,200	
8	CC	91485564	CUESTA RAMIREZ JHON NEFER																	230301	30	$2,188,632	$350,200	EPS041	30	$2,188,632	$87,600	CCF03	30	$2,188,632	$87,600	14-4	30	$2,188,632	2.436%	$53,400	30	$0	$0	Si	$578,800	
9	CC	71183392	DURAN LORA FELIX ANTONIO									X								230301	30	$2,282,543	$365,300	EPS002	30	$2,282,543	$91,400	CCF03	30	$2,282,543	$91,400	14-4	30	$2,282,543	2.436%	$55,700	30	$0	$0	Si	$603,800	
10	CC	1096251235	FLOREZ ALMANZA CAMILO ANDRES																	230301	30	$2,188,632	$350,200	ESSC24	30	$2,188,632	$87,600	CCF03	30	$2,188,632	$87,600	14-4	30	$2,188,632	2.436%	$53,400	30	$0	$0	Si	$578,800	
11	CC	91447398	FLOREZ OLIVERA EVARISTO ANTONIO																	230301	30	$7,191,941	$1,222,800	EPS037	30	$7,191,941	$287,700	CCF03	30	$7,191,941	$287,700	14-4	30	$7,191,941	2.436%	$175,200	30	$0	$0	Si	$1,973,400	
12	CC	5594454	GAMARRA RODRIGUEZ RUBEN DARIO									X								230301	30	$2,881,190	$461,000	EPS037	30	$2,881,190	$115,300	CCF03	30	$2,881,190	$115,300	14-4	30	$2,881,190	2.436%	$70,200	30	$0	$0	Si	$761,800	
13	CC	3557599	HERNANDEZ GUERRERO CESAR EDUARDO																	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF03	30	$1,750,905	$70,100	14-4	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	Si	$463,100	
14	CC	15451715	HERRERA CARPIO JOSE FIDEL									X								25-14	30	$1,977,727	$316,500	EPS037	30	$1,977,727	$79,200	CCF03	30	$1,977,727	$79,200	14-4	30	$1,977,727	2.436%	$48,200	30	$0	$0	Si	$523,100	
15	CC	15452303	HERRERA CARPIO NILSON DARIO									X								230301	30	$1,977,727	$316,500	EPS002	30	$1,977,727	$79,200	CCF03	30	$1,977,727	$79,200	14-4	30	$1,977,727	2.436%	$48,200	30	$0	$0	Si	$523,100	
16	CC	15452276	HIGUINIO RAMIREZ NELSON JAIR									X								230301	30	$2,532,843	$405,300	EPS040	30	$2,532,843	$101,400	CCF03	30	$2,532,843	$101,400	14-4	30	$2,532,843	2.436%	$61,800	30	$0	$0	Si	$669,900	
17	CC	1042210582	HIQUINIO RAMIREZ ZORAIDA																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF03	30	$1,750,905	$70,100	14-4	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	Si	$463,100	
18	CC	1096237046	LINARES VALENCIA TATIANA									X								230301	30	$2,600,229	$416,100	EPS037	30	$2,600,229	$104,100	CCF03	30	$2,600,229	$104,100	14-4	30	$2,600,229	2.436%	$63,400	30	$0	$0	Si	$687,700	
19	CC	1096238707	LIZARAZO FLOREZ ESTEFANY																	230301	30	$3,556,153	$569,000	EPS005	30	$3,556,153	$142,300	CCF03	30	$3,556,153	$142,300	14-4	30	$3,556,153	2.436%	$86,700	30	$0	$0	Si	$940,300	
20	CC	1001815352	LOPEZ MARTINEZ LEYDY JOHANA									X								230301	30	$2,694,433	$431,200	EPS037	30	$2,694,433	$107,800	CCF03	30	$2,694,433	$107,800	14-4	30	$2,694,433	2.436%	$65,700	30	$0	$0	Si	$712,500	
21	CC	63469170	LOZANO ZORAIDA																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF03	30	$1,750,905	$70,100	14-4	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	Si	$463,100	
22	CC	1042214104	MACHADO GALLEGO ZULAY																	230301	30	$5,433,214	$869,400	EPS005	30	$5,433,214	$217,400	CCF03	30	$5,433,214	$217,400	14-4	30	$5,433,214	2.436%	$132,400	30	$0	$0	Si	$1,436,600	
23	CC	29951645	MARIN GUTIERREZ ALEIDA AMPARO																	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF03	30	$1,750,905	$70,100	14-4	30	$1,750,905	2.436%	$42,700	30	$0	$0	Si	$463,100	

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				43	$16,602,300	$0	$0	$16,602,300
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$280,200	$0	$0	$280,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	11	$3,468,500	$0	$0	$3,468,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	31	$12,853,600	$0	$0	$12,853,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				45	$2,613,800	$0	$0	$2,613,800
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	45	$2,613,800	$0	$0	$2,613,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				45	$4,290,600	$0	$0	$4,290,600
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	45	$4,290,600	$0	$0	$4,290,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				45	$4,290,600	$0	$0	$4,290,600
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$87,600	$0	$0	$87,600
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$97,800	$0	$0	$97,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	22	$2,126,200	$0	$0	$2,126,200
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	$157,700	$0	$0	$157,700
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	8	$604,800	$0	$0	$604,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	7	$864,100	$0	$0	$864,100
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	4	$352,400	$0	$0	$352,400
TOTAL				**45**	**$27,797,300**	**$0**	**$0**	**$27,797,300**

Banco de Bogotá

Comprobante de compra y pagos virtuales PSE

Pago exitoso

Número de autorización 909202

viernes, 02 de octubre de 2026, 2:49:11 PM

Detalle

$27,335,900.00

Valor Pagado

IVA incluído:	$0.00
Pago a:	APORTES EN LINEA
Débito desde:	Cuenta corriente ******9634
Descripción:	nilla de aportes con clave: 9512292499
Fecha y hora inicio transacción	2026-10-02 2:46:33
NIT del comercio	9999001472382
Número de factura	9512292499
Código Único de Seguimiento	705960528
Dirección IP:	190.60.50.76
Referencia 1:	190.60.50.76
Referencia 2:	NIT
Referencia 3:	811021151

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 811021151	6	AGUAS & ASEO DE YONDO S.A. E.S.P.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CRA 53-50-79 BARRIO JORGE ELIECER	YONDO-ANTIOQUIA	8325371	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-09	2026-10	705960528	9512292499	E	2026/10/14	2026/10/02	BANCO DE BOGOTA	0	$27,335,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (50 Afiliados)						$101,209,409	$16,267,700			$105,983,544	$4,242,000			$105,983,544	$4,242,000			$105,983,544	$2,584,200		$0	$0
Centro de Trabajo: 2.436 (50 Afiliados)						$101,209,409	$16,267,700			$105,983,544	$4,242,000			$105,983,544	$4,242,000			$105,983,544	$2,584,200		$0	$0
Ciudad: YONDO Depto: ANTIOQUIA (50 Afiliados)						$101,209,409	$16,267,700			$105,983,544	$4,242,000			$105,983,544	$4,242,000			$105,983,544	$2,584,200		$0	$0
1	CC	3557850	BALDOVINO OSORIO ARNODIO MIGUEL	25-14	30	$1,821,521	$291,500	EPS002	30	$1,821,521	$72,900	CCF03	30	$1,821,521	$72,900	14-4	30	$1,821,521	$44,400	30	$0	$0
2	CC	19456971	BELEÑO CASTELLARES LUIS EDUARDO	25-14	30	$1,870,285	$299,300	EPS037	30	$1,870,285	$74,900	CCF03	30	$1,870,285	$74,900	14-4	30	$1,870,285	$45,600	30	$0	$0
3	CC	1096801236	BENITES HERNANDEZ JUAN SEBASTIAN	230301	20	$1,382,551	$221,300	MIN002	20	$1,382,551	$55,400	CCF03	20	$1,382,551	$55,400	14-4	20	$1,382,551	$33,700	20	$0	$0
4	CC	1042211007	BRAVO CORZO KATHERIN YANETH	25-14	29	$2,282,794	$365,300	EPS005	29	$2,282,794	$91,400	CCF03	29	$2,282,794	$91,400	14-4	29	$2,282,794	$55,700	29	$0	$0
5	CC	1096205990	CABEZAS PARADA MARLON ENRIQUE	230301	30	$2,325,456	$372,100	EPS037	30	$2,325,456	$93,100	CCF03	30	$2,325,456	$93,100	14-4	30	$2,325,456	$56,700	30	$0	$0
6	CC	91444845	CORREA VERGARA EDINSON	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF03	30	$1,750,905	$70,100	14-4	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0
7	CC	1042213898	CORREA URIBE JOSE DAVID	230301	30	$3,000,000	$480,000	EPS037	30	$3,000,000	$120,000	CCF03	30	$3,000,000	$120,000	14-4	30	$3,000,000	$73,100	30	$0	$0
8	CC	13854634	CORREDOR VELASQUEZ ADELIBERTO	230301	30	$1,866,703	$298,700	EPS037	30	$1,866,703	$74,700	CCF03	30	$1,866,703	$74,700	14-4	30	$1,866,703	$45,500	30	$0	$0
9	CC	91485564	CUESTA RAMIREZ JHON NEFER	230301	30	$2,188,632	$350,200	EPS041	30	$2,188,632	$87,600	CCF03	30	$2,188,632	$87,600	14-4	30	$2,188,632	$53,400	30	$0	$0
10	CC	71183392	DURAN LORA FELIX ANTONIO	230301	30	$2,563,483	$410,200	EPS002	30	$2,563,483	$102,600	CCF03	30	$2,563,483	$102,600	14-4	30	$2,563,483	$62,500	30	$0	$0
11	CC	1096251235	FLOREZ ALMANZA CAMILO ANDRES	230301	30	$2,188,632	$350,200	ESSC24	30	$2,188,632	$87,600	CCF03	30	$2,188,632	$87,600	14-4	30	$2,188,632	$53,400	30	$0	$0
12	CC	91447398	FLOREZ OLIVERA EVARISTO ANTONIO	230301	30	$7,191,941	$1,222,800	EPS037	30	$7,191,941	$287,700	CCF03	30	$7,191,941	$287,700	14-4	30	$7,191,941	$175,200	30	$0	$0
13	CC	5594454	GAMARRA RODRIGUEZ RUBEN DARIO	230301	30	$2,501,091	$400,200	EPS037	30	$2,501,091	$100,100	CCF03	30	$2,501,091	$100,100	14-4	30	$2,501,091	$61,000	30	$0	$0
14	CC	3557599	HERNANDEZ GUERRERO CESAR EDUARDO	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF03	30	$1,750,905	$70,100	14-4	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0
15	CC	15451715	HERRERA CARPIO JOSE FIDEL	25-14	30	$1,810,595	$289,700	EPS037	30	$1,810,595	$72,500	CCF03	30	$1,810,595	$72,500	14-4	30	$1,810,595	$44,200	30	$0	$0
16	CC	15452303	HERRERA CARPIO NILSON DARIO	230301	30	$1,810,595	$289,700	EPS002	30	$1,810,595	$72,500	CCF03	30	$1,810,595	$72,500	14-4	30	$1,810,595	$44,200	30	$0	$0
17	CC	15452276	HIGUINIO RAMIREZ NELSON JAIR	230301	30	$2,508,966	$401,500	EPS040	30	$2,508,966	$100,400	CCF03	30	$2,508,966	$100,400	14-4	30	$2,508,966	$61,200	30	$0	$0
18	CC	1042210582	HIQUINIO RAMIREZ ZORAIDA	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF03	30	$1,750,905	$70,100	14-4	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0
19	CC	1096237046	LINARES VALENCIA TATIANA	230301	1	$60,334	$9,700	EPS037	1	$60,334	$2,500	CCF03	1	$60,334	$2,500	14-4	1	$60,334	$1,500	1	$0	$0
20	CC	1096238707	LIZARAZO FLOREZ ESTEFANY	230301	30	$3,556,153	$569,000	EPS005	30	$3,556,153	$142,300	CCF03	30	$3,556,153	$142,300	14-4	30	$3,556,153	$86,700	30	$0	$0
21	CC	1001815352	LOPEZ MARTINEZ LEYDY JOHANA	230301	30	$2,289,238	$366,300	EPS037	30	$2,289,238	$91,600	CCF03	30	$2,289,238	$91,600	14-4	30	$2,289,238	$55,800	30	$0	$0
22	CC	63469170	LOZANO ZORAIDA	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF03	30	$1,750,905	$70,100	14-4	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0
23	CC	1042214104	MACHADO GALLEGO ZULAY	230301	30	$5,433,214	$869,400	EPS005	30	$5,433,214	$217,400	CCF03	30	$5,433,214	$217,400	14-4	30	$5,433,214	$132,400	30	$0	$0
24	CC	29951645	MARIN GUTIERREZ ALEIDA AMPARO	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF03	30	$1,750,905	$70,100	14-4	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0
25	CC	1096183567	MELGAREJO MURILLO LUIS ERNESTO	230301	30	$2,800,000	$448,000	EPS005	30	$2,800,000	$112,000	CCF03	30	$2,800,000	$112,000	14-4	30	$2,800,000	$68,300	30	$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
26	CC	15452442	MENDOZA RODRIGUEZ CARLOS ARTURO	230301	29	$2,402,089	$384,400	EPS037	29	$2,402,089	$96,100	CCF03	29	$2,402,089	$96,100	14-4	29	$2,402,089	$58,600	29	$0	$0
27	CC	28489187	MOLINA GOMEZ NOHRA YORLENY	230301	1	$60,334	$9,700	EPS005	1	$60,334	$2,500	CCF03	1	$60,334	$2,500	14-4	1	$60,334	$1,500	1	$0	$0
28	CC	1042215058	NIEVES RINCON LAURA CAMILA	230301	30	$3,749,736	$600,000	EPS005	30	$3,749,736	$150,000	CCF03	30	$3,749,736	$150,000	14-4	30	$3,749,736	$91,400	30	$0	$0
29	CC	1042215004	OCHOA MENDOZA LAURA NATALY	25-14	30	$2,785,150	$445,700	EPS037	30	$2,785,150	$111,500	CCF03	30	$2,785,150	$111,500	14-4	30	$2,785,150	$67,900	30	$0	$0
30	CC	80160965	OROZCO VARGAS MAURICIO ANDRES	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF03	30	$1,750,905	$70,100	14-4	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0
31	CC	91434828	ORTEGA ALVAREZ ABELARDO JOSE	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF03	30	$1,750,905	$70,100	14-4	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0
32	CC	91433029	PADILLA CARABALLO RAFAEL VICTOR	25-14	30	$2,396,605	$383,500	EPS037	30	$2,396,605	$95,900	CCF03	30	$2,396,605	$95,900	14-4	30	$2,396,605	$58,400	30	$0	$0
33	CC	1042214750	PEÑA PAHUENA JOAN SEBASTIAN	230301	30	$2,174,057	$347,900	EPS005	30	$2,174,057	$87,000	CCF03	30	$2,174,057	$87,000	14-4	30	$2,174,057	$53,000	30	$0	$0
34	CC	15452491	PEREZ FRANCO NAIMER ANTONIO	230301	30	$1,819,483	$291,200	EPS002	30	$1,819,483	$72,800	CCF03	30	$1,819,483	$72,800	14-4	30	$1,819,483	$44,400	30	$0	$0
35	CC	63469011	PINILLA CORDOBA BILLY	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF03	30	$1,750,905	$70,100	14-4	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0
36	CC	13565226	PINILLOS ROMERO SAUL DE JESUS	230301	30	$2,061,293	$329,900	EPS037	30	$2,061,293	$82,500	CCF03	30	$2,061,293	$82,500	14-4	30	$2,061,293	$50,300	30	$0	$0
37	CC	5795044	QUINTERO TRISTANCHO SANTIAGO		0	$0	$0	EPS002	17	$992,180	$39,700	CCF03	17	$992,180	$39,700	14-4	17	$992,180	$24,200	17	$0	$0
38	CC	1099362585	RIVERA LOPEZ LUZ MARY	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF03	30	$1,750,905	$70,100	14-4	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0
39	CC	37579715	ROBLES HERREÑO JOHANNA	230301	30	$2,162,127	$346,000	EPS037	30	$2,162,127	$86,500	CCF03	30	$2,162,127	$86,500	14-4	30	$2,162,127	$52,700	30	$0	$0
40	CC	12458298	RODRIGUEZ CABRALES DAVID	25-14	30	$1,870,285	$299,300	EPS041	30	$1,870,285	$74,900	CCF03	30	$1,870,285	$74,900	14-4	30	$1,870,285	$45,600	30	$0	$0
41	CC	21950346	RODRIGUEZ ROJAS LILIANA	25-14	23	$1,342,361	$214,800	EPS017	23	$1,342,361	$53,700	CCF03	23	$1,342,361	$53,700	14-4	23	$1,342,361	$32,700	23	$0	$0
42	CC	1096231186	RODRIGUEZ SALCEDO RUDDY	230301	30	$2,031,725	$325,100	EPS040	30	$2,031,725	$81,300	CCF03	30	$2,031,725	$81,300	14-4	30	$2,031,725	$49,500	30	$0	$0
43	CC	63543486	RODRIGUEZ SALCEDO SANDRA MILENA	230301	30	$2,053,669	$328,600	EPS017	30	$2,053,669	$82,200	CCF03	30	$2,053,669	$82,200	14-4	30	$2,053,669	$50,100	30	$0	$0
44	CC	93437702	ROJAS CORRAL JOSE DAVID	230301	30	$1,976,983	$316,400	EPS037	30	$1,976,983	$79,100	CCF03	30	$1,976,983	$79,100	14-4	30	$1,976,983	$48,200	30	$0	$0
45	CC	1042212671	SANCHEZ DANY MILENA	230301	9	$525,272	$84,100	EPS040	9	$525,272	$21,100	CCF03	9	$525,272	$21,100	14-4	9	$525,272	$12,800	9	$0	$0
46	CC	15452471	SIERRA HENAO VICTOR ALFONSO	231001	13	$758,726	$121,400	EPS040	13	$758,726	$30,400	CCF03	13	$758,726	$30,400	14-4	13	$758,726	$18,500	13	$0	$0
47	CC	1042212930	SUAREZ LEON DIEGO ARMANDO	230301	30	$2,078,280	$332,600	EPS037	30	$2,078,280	$83,200	CCF03	30	$2,078,280	$83,200	14-4	30	$2,078,280	$50,700	30	$0	$0
48	CC	1096200490	TORRES CORREA MARIAN PATRICIA	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF03	30	$1,750,905	$70,100	14-4	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0
49	CC	3930741	TURIZO QUINTANA ALFONSO		0	$0	$0	EPS040	30	$2,031,050	$81,300	CCF03	30	$2,031,050	$81,300	14-4	30	$2,031,050	$49,500	30	$0	$0
50	CC	13886134	VALENCIA LOPEZ JOSE RUPERTO		0	$0	$0	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF03	30	$1,750,905	$70,100	14-4	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0
Total			**Afiliados(50)**			**$101,209,409**	**$16,267,700**			**$105,983,544**	**$4,242,000**			**$105,983,544**	**$4,242,000**			**$105,983,544**	**$2,584,200**		**$0**	**$0**

aportes en línea

Resumen General de Pago

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				47	$16,267,700	$0	$0	$16,267,700
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$121,400	$0	$0	$121,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	13	$3,990,100	$0	$0	$3,990,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	33	$12,156,200	$0	$0	$12,156,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				50	$2,584,200	$0	$0	$2,584,200
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	50	$2,584,200	$0	$0	$2,584,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				50	$4,242,000	$0	$0	$4,242,000
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	50	$4,242,000	$0	$0	$4,242,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 8)				50	$4,242,000	$0	$0	$4,242,000
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$87,600	$0	$0	$87,600
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	2	$135,900	$0	$0	$135,900
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	1	$55,400	$0	$0	$55,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	22	$1,972,500	$0	$0	$1,972,500
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	$162,500	$0	$0	$162,500
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	9	$640,900	$0	$0	$640,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	8	$872,700	$0	$0	$872,700
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	5	$314,500	$0	$0	$314,500
TOTAL				**50**	**$27,335,900**	**$0**	**$0**	**$27,335,900**

ASESORÍA TRIBUTARIA
& REVISORÍA FISCAL

Sergio Andrés Díaz Montañez
Contador Público Especialista en Tributaria
& Revisoría Fiscal.
310 205 1725
sergio.andresdiaz@hotmail.com
Trans. 49 # 10A - 01 Edificio Terzetto - oficina 406

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE AGUAS Y ASEO DE YONDO S.A E.S.P

CERTIFICA:

Que la Empresa **AGUAS Y ASEO DE YONDO S.A E.S.P NIT 811.021.151-6** ha dado cumplimiento oportuno y completo con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del sistema de seguridad social, cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, pensiones y riesgos laborales y cuando ha sido el caso, con los aportes parafiscales (CAJA DE COMPENSACION, SENA e ICBF) y obligaciones legales que le corresponden respecto a impuestos generales (IVA, RETENCION EN LA FUENTE) y todo lo referente a salarios o remuneración pactada y prestaciones sociales por concepto del personal con contrato, estos pagos se encuentran a paz y salvo al corte de 30 de SEPTIEMBRE del 2026.

El presente certificado se expide al 1 Primero del mes Octubre del 2026.

SERGIO ANDRES DIAZ MONTAÑEZ
Revisor Fiscal
T.P. 187097 - T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7350E2E4D50AFD546

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SERGIO ANDRES DIAZ MONTAÑEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1098609537 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 187097-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.609.537

DIAZ MONTAÑEZ

APELLIDOS

SERGIO ANDRES

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-FEB-1986

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77	B+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

01-MAR-2004 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2701900-00326728-M-1098609537-20110825 0027835625A 1 36171416


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
187097-T
SERGIO AMORES
DIAZ MONTAÑEZ
C.C. 1098609537
RESOLUCION INSCRIPCION 110
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
FECHA 26/02/2014
DIRECTOR GENERAL
JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ
198121


187681
Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

Evaristo Antonio Florez Olivera

C.C 91.447.398

Participó y completó el curso virtual

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 01 de octubre 2026

Código: 761891840000

AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

ACTA DE POSESION
EVARISTO ANTONIO FLOREZ OLIVERA
GERENTE DE AGUAS & ASEO DE YONDÓ SA ESP

El día cinco (05) de enero de 2024, en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P., se presentó el doctor **EVARISTO ANTONIO FLOREZ OLIVERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.447.398, para tomar posesión legal del cargo como Gerente de la Sociedad mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 4 de enero de 2024, con una asignación mensual de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (6.455.614,00), y que para tal efecto presentó la siguiente documentación: Hoja de vida, con sus respectivos soportes: copia de cedula de ciudadanía, libreta militar, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, certificado judicial, declaración de bienes y rentas, certificado Ley 2013, certificado delitos sexuales y certificado Redam.

Al efecto el presidente de la Junta Directiva le recibe el juramento en forma legal y bajo gravedad del juramento se compromete a cumplir y a hacer cumplir la constitución y la ley, y actuar bajo los postulados de la buena fe y la transparencia.

La presente acta de posesión rige a partir de la fecha de su expedición legal.

No siendo otro el objeto de la presente acta se da por terminada, es leída, aprobada y firmada en constancia, por las personas que en ella intervienen.

Acepto,

EVARISTO ANTONIO FLOREZ OLIVERA
Posesionado

YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA
Posesiona



República de Colombia

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DAFP

Colegio Colombiano del Administrador Público
CCAP

TARJETA PROFESIONAL DE ADMINISTRADOR PÚBLICO

1248734-T

EVARISTO ANTONIO FLOREZ OLIVERA

C.C. No. 91447398

RUNAP: 1248734 **F. EXP.:** 17/11/2023

RESOLUCIÓN No.: 24873 **EGRESADO:** ESAP

GERMAN ENRIQUE RAMIREZ GARCA
Presidente Nacional



Esta Tarjeta Profesional es el único documento que acredita al titular para el ejercicio de la profesión de Administrador Público, de acuerdo con la Ley 1006 de 2006 y su Decreto Reglamentario 2211 de 2006.
Su uso es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta, devolverla al CCAP.
ESAP Sede Rosales Carrera 4 No. 75 - 55 Bogotá D.C.
Teléfonos: 2226406 - 3012781235
E-mail:ccap@ccap.org.co www.ccap.org.co

ALCALDIA MUNICIPAL
DE YONDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETO Nº 116
DEL 21 DE JULIO DE 1999

Por medio del cual se dispone la creación de la entidad prestadora del servicio publico de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Yondó (Ant.)

El Alcalde municipal de Yondó (Ant.) en uso de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas en el articulo 315 de la Constitución Nacional , la Ley 136 de 1994, la Ley 142 de 1994, la Ley 443 de 1998, los Acuerdos Municipales Nº 005 del 26 de Enero de 1999 y el Nº 006 del 27 de Enero de 1999, y en especial por lo tipificado por la sentencia del Consejo de Estado de Junio 13 de 1996, y:

CONSIDERANDO

A. Que de conformidad con lo estipulado en la Constitución Nacional, la Ley 142 de 1994, sobre Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, y demás normas concordantes se determina que es deber de los municipios prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
B. Que la Administración Municipal ha venido prestando directamente en forma ininterrumpida, los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, por intermedio de la Secretaria de Obras Publicas del Municipio de Yondó.
C. Que según la Ley 142 de 1994, sobre Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, es necesaria la creación de la entidad prestadora de tales servicios.
D. Que el ejecutivo municipal, una vez entendido lo anteriormente descrito ha generado y aplicado los diferentes procesos y/o procedimientos de carácter logistico, técnico y económico, que permiten dar cumplimiento.
E. Que uno de los procesos que permite ajustarnos al cumplimiento de lo exigido por la ley en materia de servicios públicos es la creación de una estructura orgánica y funcional (empresa de servicios públicos domiciliarios); la cual posee la autonomía suficiente para prestar un servicio más eficiente, eficaz y a una tarifa razonable, de acuerdo a la normatividad vigente.
F. Que se han agotado los procedimientos descritos en el articulo 6º, numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de la ley 142 de 1994.
G. En tal caso y con el animo de actuar en concordancia, este despacho:

Yondo, con proyección hacia el nuevo milenio.

DECRETA

Articulo 1. : Créese la empresa prestadora del servicio publico de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Yondó, como una empresa industrial y comercial del Estado, con categoría especial de entidad pública, con calidad de entidad descentralizada de orden municipal, dotada de patrimonio propio y autonomía administrativa, jurídica, técnica, presupuestal y financiera.

Articulo 2. Denominación : El nombre de la empresa será; Empresa de Servicio Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y aseo de Yondó. E.S.P.

Articulo 3. Objeto: El objeto de la empresa prestadora de los servicios públicos del municipio de Yondó es la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana del municipio de Yondó (Ant.)

Paragrafo: Las actividades comprendidas en la prestación del servicio publico de aseo, incluye entre otras :manejo y disposición final de desechos sólidos , en el área urbana del municipio de Yondó, dentro del marco de la protección, conservación y preservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Articulo 4. Patrimonio: El patrimonio de la empresa está constituido por los siguientes bienes y recursos:

a. Todos los bienes destinados a la prestación de los servicios que constituye su objeto y que actualmente se encuentren en cabeza del municipio, según inventario real que a la fecha de legalización e iniciación de la empresa exista en el municipio.
b. Los que la Nación y el Departamento le transfieran a cualquier título.
c. Los bienes y recursos inherentes a la prestación del servicio público de acueducto , alcantarillado y aseo que se encuentren en la Secretaria de Obras Públicas y los que en el futuro le destine el Municipio.
d. Los aportes que le sean asignados a la empresa del presupuesto Nacional, Departamental y de otras entidades.
e. Los recursos recaudados por concepto de venta de servicios, subproductos y reciclaje de los mismos.
f. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la empresa.

Yondo, con proyección hacia el nuevo milenio.

Articulo 5. Organos de Dirección: La dirección de la empresa del servicio público de acueducto , alcantarillado y aseo del Municipio de Yondó (Ant), estará a cargo de una junta directiva y un gerente.

Articulo 6. Junta Directiva: La empresa de servicios públicos del municipio de Yondó (Ant.), tendrá una Junta Directiva de siete (7) miembros, constituida de la siguiente manera de conformidad con el Art.27 numeral 6 de la Ley 142 de 1994

1. Dos terceras partes serán designadas libremente por el Alcalde.
2. La tercera parte restante será escogida entre los vocales de control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios.

Compuestos dichos comités por usuarios, suscriptores potenciales de uno o más de los servicios públicos a los que se refiere la Ley 142 de 1994, sin que por el ejercicio de funciones se causen honorarios.

PARAGRAFO 1: En los términos del Art. 62 del la Ley 142 de 1994, corresponde al Alcalde Municipal velar por la conformación de los comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios.

PARAGRAFO 2: De conformidad con los establecido en el Art.44 numeral 3 de la Ley 142 de 1994, en la conformación de la Junta Directiva, no se podrá designar ningún funcionario de elección popular, excepto el Alcalde quien actuará como Presidente de la Junta Directiva.

Articulo 7. Funciones de la junta Directiva:

La Junta Directa de la Empresa De Servicios Públicos de Yondó E.S.P., tendrá respecto de esta las siguientes funciones:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno
2. Discutir y aprobar el plan de desarrollo de la empresa
3. Aprobar los planes operativos o manuales
4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual debidamente presentado por gerencia y las operaciones presupuestales de crédito de la empresa de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

Yondó con proyección hacia el nuevo milenio.

5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarías establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de servicios públicos en sus diversos ordenes.
6. Aprobar la planta de personal y la modificación a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos para su posterior adopción por la autoridad competente.
8. Establecer y modificar el reglamento interno de la empresa.
9. Analizar y conceptuar sobre los informes financieros y de ejecución presupuestal para mejorar el desempeño institucional.
10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la empresa.
11. Servir de voceros de la empresa ante las instancias político - administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de dirección del sistema de servicios públicos domiciliarios, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
12. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la junta los amerite .
13. Diseñar las políticas administrativas y operativas de la empresa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
14. Autorizar al gerente para que realice la contratación con entidades privadas, la definición y diseño de los procedimientos de control interno, así como la evaluación periódica de su cumplimiento de acuerdo a las reglas que establezcan las comisiones de regulación, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 142 de 1994 y demás normas existentes sobre contratación publica.
15. Elegir y fijar los honorarios para el revisor fiscal cuando el presupuesto de la institución lo exija.
16. Elaborar terna de candidatos para presentar al jefe de la respectiva entidad territorial para la designación del director o Gerente.
17. Estudiar y aprobar el plan de gestión y resultados presentado por el Gerente, así como los ajustes que se hagan.

Articulo 8. Director o Gerente: El Director o Gerente de la Empresa, será el representante legal de la misma , será de libre nombramiento y remoción por parte del Alcalde Municipal, de terna que presenta la Junta Directiva.

Paragrafo: La estructura orgánica propia del cargo de gerente general de la empresa prestadora de servicios públicos será la siguiente y operara a partir del Primero de Enero del año 2000.

Yondo, con proyección hacia el nuevo milenio.

Naturaleza del cargo: libre nombramiento y remoción del alcalde.
Nivel: Directivo
Código: 034
Requisitos: titulo universitario y experiencia en la formulación de políticas institucionales y adopción de planes , programas y proyecto identificados por el sector y devengara un salario mensual de un millón cuatrocientos veinte y cuatro mil cero noventa y ocho pesos m/l ($1.424.098,oo). Vigente con incrementos anuales de acuerdo al I.P.C o de acuerdo a lo regulado por el Estado en materia de fijación de salarios para los servidores públicos.

Articulo 9. Funciones del Gerente: Son funciones del Gerente además de las definidas por la Ley, Ordenanzas o Acuerdos las siguientes:

1. Dirigir la empresa, manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo establecido, teniendo en cuenta los perfiles del área de influencia, las características externas y las internas de la empresa.
3. Articular el trabajo que realicen los diferentes niveles de organización dentro de una concepción participativa de la empresa.
4. Ser nominador y ordenador del gasto, con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.
5. Representar a la empresa judicial y extrajudicialmente.
6. Velar por el cumplimiento de las Leyes y reglamentos que rijan la empresa.
7. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
8. Presentar anualmente ante la Junta Directiva el plan de gestión y resultados de la empresa para su aprobación.

Articulo 10. Régimen Jurídico: El régimen jurídico de la Empresa Prestadora de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Yondó será el fijado para Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden municipal sujetándose en lo específico a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el art.6 del Decreto 1950 de 1968.

Yondo, con proyección hacia el nuevo milenio.

Articulo 11. Régimen Jurídico de los Actos y Contratos: A partir de la fecha de creación de la empresa se aplicará en materia de contratación las normas de derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.
Sin embargo, de conformidad con lo establecido con la Ley 80 de 1993 utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública.

PARAGRAFO: En el evento en que se encuentren contratos en ejecución al momento de creación de la empresa, inherentes a la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo , estos se continuarán rigiendo hasta su terminación por las normas vigentes al momento de su suscripción.

Articulo 12. Régimen de personal: El régimen de personal aplicable a esta empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 142 de 1994 será el establecido en el inciso primero del art. 5 del Decreto Ley 3135 de 1968.

Articulo 13. Transferencias : En su carácter de entidad pública la empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento, el Municipio y otras entidades que deseen aportar.

Articulo 14. Régimen Tributario: En todo lo relacionado con los tributos nacionales, la empresa estará sometida al régimen previsto por los establecimientos públicos.

Articulo 15. Asociación de Empresas de Servicios Públicos: Conforme a la Ley que los autorice o a los actos de la Corporación Administrativa, la empresa podrá asociarse con el fin de :

Contratar la compra de insumos y servicios.
Vender servicios o paquetes de servicios.
Conformar o hacer parte de las entidades promotoras de servicios públicos domiciliarios

Articulo 16. En los términos del art.153 de la Ley 142 de 1994, la Empresa Prestadora de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Yondó E.S.P, constituirá una oficina de peticiones, quejas y reclamos.

Articulo 17. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Yondo, con proyección hacia el nuevo milenio.

ALCALDIA MUNICIPAL
DE YONDO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Yondó, a los veinte y un dias del mes de Julio de 1999.

El Alcalde,

ELISEO GALEANO MARINO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE YONDO

Yondo, con proyección hacia el nuevo milenio.

CERTIFICACIÓN DEL GERENTE
AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
NIT: 811.021.151-6

CERTIFICACIÓN DE FACULTADES Y COMPETENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El suscrito **EVARISTO ANTONIO FLÓREZ OLIVERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.447.398 de Barrancabermeja**, en mi calidad de **Gerente** de la sociedad **AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.**, con NIT 811.021.151-6, nombrado mediante **Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 04 de enero de 2024**, debidamente posesionado y en ejercicio de mis funciones, **CERTIFICO** lo siguiente:

PRIMERO. Naturaleza jurídica y régimen aplicable
AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P. es una **Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de economía mixta**, constituida como sociedad por acciones, cuyo régimen jurídico se rige por:

- La Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
- La Ley 689 de 2001.
- Los estatutos sociales contenidos en la Escritura Pública No. 2205 del 17 de diciembre de 2015, reformados mediante Escritura Pública No. 0066 del 20 de enero de 2016.
- El Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 013 del 22 de noviembre de 2016.
- Las demás normas concordantes.

SEGUNDO. Competencia y representación legal
De conformidad con el **artículo 57 de los estatutos**, la administración y representación legal de la sociedad están a cargo del Gerente, quien tiene la calidad de trabajador particular sometido al Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994.
El **artículo 58, literales b) y e)** de los estatutos me faculta para:
b) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos.
e) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la junta directiva.
A su vez, el **artículo 4 del Manual de Contratación** establece:
"La competencia, dirección general y responsabilidad de la contratación de la EMPRESA AGUAS Y ASEO DE YONDO S.A. E.S.P. radica en el Gerente, quien podrá delegar la adjudicación y celebración de los contratos con sujeción a las cuantías para ello señaladas y desconcentrar la realización de todos los actos relacionados con los mismos."

TERCERO. Objeto social y relación con el convenio
El objeto social de AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P., conforme al artículo 3 de los estatutos, comprende, entre otras actividades:

- La prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
- La administración, operación, mantenimiento y construcción de acueductos y alcantarillados.
- El tratamiento de aguas.

- La construcción de redes de conducción y distribución de agua potable, lluvias y residuales.
- La recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.
- Las actividades complementarias de transferencia, tratamiento y aprovechamiento.
- Las demás actividades afines al servicio domiciliario de aseo.
- La gestión y captación de recursos del orden municipal, departamental, nacional e internacional para el fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento básico.
- La participación en planes y acciones ambientales.
- El desarrollo de programas y proyectos de ahorro y uso eficiente del agua.
- La protección de las fuentes de abastecimiento.

El **convenio interadministrativo** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL Proyecto de Inversión 'Mantenimiento del caño colector de aguas residuales en el Municipio de Yondó, Antioquia'…"** guarda **relación directa** con el objeto social de la empresa, especialmente en lo relativo a la administración, operación, mantenimiento y limpieza de sistemas de alcantarillado, el tratamiento de aguas, la gestión ambiental y la disposición final de residuos y lodos.

CUARTO. Análisis de la exigencia de autorización previa

4.1. Estatutos sociales

El **artículo 51.4 de los estatutos** dispone que es atribución de la Junta Directiva:
"Autorizar al gerente para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar contratos de manera directa hasta por ciento sesenta (160) SMLV salarios mínimos legales vigentes. Las demás cuantías y modalidades se regirán por el manual de contratación de la entidad."

Análisis:

- El convenio interadministrativo **no** tiene por objeto comprar, vender o gravar bienes inmuebles.
- **No** se trata de un contrato de prestación de servicios o de obra en el que la empresa actúe como contratante de un tercero, sino de un **convenio de cooperación** en el que la empresa recibe recursos del Municipio para ejecutar un proyecto de interés común.
- La norma remite expresamente al **Manual de Contratación** para las "demás cuantías y modalidades".

Que, de conformidad con lo establecido en el **literal b) del artículo 58** de los **Estatutos Sociales**, corresponde al Gerente, dentro de sus funciones:
"**Ejecutar** todos los actos u operaciones correspondientes al **objeto social**, de conformidad con lo previsto en las **leyes** y en estos **estatutos.**"
En virtud de la citada disposición estatutaria, el **Gerente y Representante Legal** se encuentra facultado para ejecutar los actos y operaciones que correspondan al desarrollo del objeto social de la sociedad, siempre que estos se realicen de conformidad con la ley y los estatutos sociales.

4.2. Manual de Contratación

El **artículo 10, numeral 1.2.1 del Manual de Contratación** establece:
"Para contratar directamente en cuantía superior a TRESCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (300 SMLMV) e igual o inferior a DIEZ MIL SALARIOS

MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.000 SMLMV), **previa autorización por escrito del Gerente General**, se realizará solicitud escrita o por medio electrónico de tres (3) cotizaciones."

Análisis:

- El valor del convenio asciende a **$556.327.552,00**, equivalente aproximadamente a **350–370 SMLMV** (según el SMLMV vigente para 2026).
- Por tanto, se ubica en el rango entre **300 y 10.000 SMLMV**.
- La autorización exigida es **del propio Gerente General**, no de la Junta Directiva.
- El **artículo 7 del Manual** exige autorización de la Gerencia para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, lo cual también es competencia del Gerente.
- **4.3. Régimen legal aplicable**

El convenio interadministrativo se rige por:

- **Artículo 95 de la Ley 489 de 1998:** facultad de las entidades públicas para asociarse mediante convenios interadministrativos.
- **Artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007:** causal de contratación directa para contratos interadministrativos.
- **Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015:** la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.
- **Artículo 39 de la Ley 142 de 1994:** autonomía contractual de las empresas de servicios públicos.

Ninguna de estas normas exige autorización previa de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Accionistas para que el Gerente celebre el convenio.

QUINTO. Conclusión

Con fundamento en lo expuesto, **CERTIFICO** que:

1. **No se requiere autorización previa de la Junta Directiva ni de la Asamblea General de Accionistas** para que el suscrito Gerente celebre el convenio interadministrativo con el **MUNICIPIO DE YONDÓ**, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el mantenimiento del caño colector de aguas residuales del Municipio de Yondó, Antioquia.
2. El suscrito Gerente tiene **competencia estatutaria y legal** para suscribir el convenio, en virtud de los artículos 57 y 58 de los estatutos sociales y del artículo 4 del Manual de Contratación.
3. El convenio **guarda relación directa** con el objeto social de AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P., conforme al artículo 3 de los estatutos.
4. La celebración del convenio se enmarca dentro de la **autonomía contractual** reconocida por el artículo 39 de la Ley 142 de 1994 y las normas de contratación directa aplicables a los convenios interadministrativos.
5. El suscrito Gerente **informará y ratificará** la celebración del convenio ante la Junta Directiva en la próxima sesión ordinaria, en cumplimiento de los deberes de transparencia y buena fe, y en aplicación del artículo 52 de los estatutos, que dispone que las dudas o colisiones de funciones se resuelven a favor de la Junta Directiva.

SEXTO. Salvedades

La presente certificación se expide con las siguientes salvedades:

1. **No exime** al suscrito Gerente de cumplir con los procedimientos, autorizaciones internas y requisitos establecidos en el Manual de Contratación, especialmente los relativos a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal (artículo 7), la solicitud de cotizaciones (artículo 10) y la aprobación de garantías (artículo 18).
2. **No sustituye** las autorizaciones que, conforme a la ley o a los estatutos, correspondan a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva para actos distintos al presente convenio.
3. **No exime** a la empresa del cumplimiento de las normas de contratación, transparencia, selección objetiva y publicidad aplicables a la contratación de terceros que la empresa realice para la ejecución del convenio, en virtud de su autonomía contractual (artículo 39 de la Ley 142 de 1994) y de su Manual de Contratación.

Se expide en el Municipio de Yondó, Antioquia, al primer (01) día del mes de octubre de dos mil veintiséis (2.026).

EVARISTO ANTONIO FLÓREZ OLIVERA
C.C. No. 91.447.398 de Barrancabermeja
Gerente
AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
NIT: 811.021.151-6

Aa025856435

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS CINCO (2205).....

FECHA: DICIEMBRE 17 DE 2015.....

ESCRITURA DE: TRANSFORMACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YONDÓ E.S.P EN EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MIXTA S.A. E.S.P.....

RAZÓN SOCIAL: AGUAS & ASEO DE YONDO S.A. E.S.P.....

CAPITAL SOCIAL: $447.211.879 DISCRIMINADO ASÍ: MUNICIPIO DE YONDÓ $ 424.861.879 y LUIS CARLOS GUTIÉRREZ FIERRO POR UN VALOR DE $ 22.350.000.....

DOMICILIO.- YONDO – ANTIOQUIA.....

.....

En el Círculo Notarial de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, a los **DIECISIETE (17)** días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL QUINCE (2.015)** comparecieron con **minuta escrita** al Despacho del Notario Primero Encargado, **OSVALDO DE JESUS ALTAMAR ALMENDRALES**, el señor **WILFRIDO UZURIAGA APONZA**, como Alcalde Municipal, vecino del Municipio de Yondó de tránsito por esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número **10.555.527** expedida en Puerto Tejada (Cauca), en su condición de Alcalde mediante mediante Acta de posesión de fecha 01 de enero de 2012 documentos que se protocolizan con este instrumento y el señor **LUIS CARLOS GUTIERREZ FIERRO** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía numero **7.471.249** de Barranquilla en nombre propio, mayor de edad, con el fin de participar a través de este documento privado en la transformación de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de Yondó E.S.P. en una empresa de servicios públicos mixta por acciones, la cual previa las siguientes consideraciones, se regirá por estos estatutos

.....

Con la finalidad de transformar la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yondó E.S.P. en una Empresa de Servicios Públicos Mixta por Acciones, previas las siguientes consideraciones:.....

1. Que en los términos del artículo 365 de la Constitución Política, "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es un deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca144601103

REVISADO

prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. (...)".....

.....

2. Que el artículo 17 de la ley 142 de 1994, establece que las empresas de servicios públicos son sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios
3. públicos de que trata la citada ley.....

.....

4. Que el Alcalde de Yondó (Antioquia) en uso de las facultades otorgadas mediante Acuerdo Municipal Nº 005 de 1999, expidió el decreto Nº 116 de 21 de julio de 1999, creando la entidad prestadora del servicio público de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel descentralizado.....

.....

5. Que la Empresa de Servicios Públicos de Yondó, tal como fue constituida, se creó fuera del término indicado en la ley 286 de 1996, así lo advierte la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD mediante oficio 20054401501151 de 9 de diciembre de 2005.....

.....

6. Que el Concejo municipal de Yondó, Antioquia, mediante Acuerdo Nº 012 de 5 de julio de 2014, autorizó al alcalde para que realizara todos los actos jurídicos, administrativos y demás trámites tendientes a la transformación de la empresa de servicios públicos de Yondó E.S.P. actual empresa Industrial y Comercial del Estado, en una empresa de servicios públicos organizada como una sociedad por acciones.....

.....

7. Que mediante Acuerdo municipal Nº 003 de 16 de febrero de 2015, se autorizó al alcalde municipal de Yondó (Antioquia) para continuar con el trámite previsto en el Acuerdo Nº 012 de 2014.....

.....

8. Que el municipio de Yondó (Antioquia) realizó la invitación pública Nº 001 de 2015 cuyo objeto es "libre concurrencia de oferentes con el fin de vincular socios para el proceso de transformación empresarial de la Empresa de Servicios Públicos de Yondó E.S.P. Ley 142 de 1994, ley 632 de 2000, ley 689 de 2001, y por las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Resoluciones 151 de 2001 y 242 de 2003 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA".....

.....

9. Que como resultado de la invitación pública 001 de 2015, se seleccionaron las siguientes personas: **LUIS CARLOS GUTIÉRREZ FIERRO** identificado con cedula numero **7.471.249** de Barranquilla, según consta en el acta de evaluación de ofertas suscrita por Comité Evaluador Designado.....

.....

10. Que el Municipio de Yondó Antioquia es de Quinta Categoría según la normativa vigente.....

.....

11. Que el artículo 20 de la ley 142 de 1994, dispone que "Las empresas de servicios públicos que operen exclusivamente en uno de los municipios clasificados como menores según la ley y de acuerdo a la reglamentación prevista de la comisión reguladora pertinente, podrán apartarse de lo previsto en el artículo precedente en los siguientes aspectos: 20.1. Podrán constituirse por medio de *documento privado* que debe cumplir con las estipulaciones del artículo 110 de Código de Comercio, en lo pertinente y funcionar con dos o más socios."....

.....

12. Que el artículo 32 de la ley 142 de 1994, preceptúa que "Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. La regla precedente se aplicará, inclusive a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representan dentro del capital social ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce. (...)".....

.....

13. Que la empresa de servicios públicos mixta, es aquella en cuyo capital la nación, las Entidades Territoriales o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen aportes iguales o superiores al 50% (art. 14.6 ley 142 de 1994).....

.....

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca144601102

REVISADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

.....ESTATUTOS.....

.....CAPÍTULO I.....

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

.....

ARTÍCULO 1º. - NOMBRE: La sociedad que se constituye mediante este documento es una Empresa de Servicios Públicos Mixta por Acciones, para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias acorde con el contenido de los artículos 14.6, 17 y s.s. de la ley 142 de 1994. Se denominará "Aguas & Aseo de Yondó S.A E.S.P", de nacionalidad colombiana.....

.....

Su Régimen Jurídico será el establecido en Colombia para las empresas de servicios públicos domiciliarios, especialmente por lo estipulado en las Leyes 142 de 1994, 286 de 1996, 632 de 2000 y 689 de 2001, y las demás normas complementarias y concordantes, además, por las disposiciones establecidas en el Código de Comercio.....

.....

ARTÍCULO 2º. - DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad será el Municipio de Yondó, Departamento de Antioquia, pero podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la Asamblea General de Accionistas, con arreglo a la ley.....

.....

ARTÍCULO 3º. - OBJETO: La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades:.....

a) Prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias en el área urbana y la zona rural nucleada, zona rural dispersa del Municipio de Yondó, Departamento de Antioquia, y en las demás zonas o regiones del territorio nacional. Así como la administración, operación, mantenimiento y construcción de acueductos y alcantarillados, el tratamiento de aguas, construcción de redes de conducción y distribución de agua potable, lluvias y residuales, la recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, reoleccion y transporte ,disposición final de los mismos,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

incluyendo las actividades complementarias de transferencias, tratamiento y aprovechamiento, lavado de calles, corte de césped y poda de árboles y las demás actividades afines al servicio domiciliario de aseo. b) Prestar los servicios públicos de su objeto, actuar como operadora de los mismos, asociarse con tal propósito, o entregar la operación a un tercero; c) Gestionar y captar recursos del orden municipal, Departamental, nacional e internacional, así como de instituciones de carácter público, privado o mixto dirigidos al fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento básico, que sirvan para la ejecución de proyectos de infraestructura en acueductos y/o agua potable, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias, d) Participar en planes y acciones ambientales, desarrollar programas y proyectos de ahorro y uso eficiente del Agua, Protección de las fuentes de Abastecimiento; e) Adelantar directamente o contratar la construcción, administración, operación, mantenimiento y reparación de todo tipo de infraestructura para la prestación de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, así como realizar las labores propias de la distribución y la comercialización; f) En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá realizar directamente o por el concurso de sus negocios o a través de contratistas en los términos que establezcan los eventuales contratos de administración, operación, expansión y mantenimiento que sobre la infraestructura de acueducto, alcantarillado y aseo, celebre la sociedad, así como la prestación directa de los mencionados servicios, actividades tales como: prestar servicios de asesoría, consultoría, intermediación de bienes o servicios, recaudo, facturación, toma de lectura, Pqrs, asesoría jurídica, ejecución de obras de infraestructura, instalación de redes y acometidas, utilización de las existentes, venta de materiales para instalación hidráulica, y sanitarias y prestación de servicios de mantenimiento y mejora de la infraestructura existente, celebrar y ejecutar los actos y contratos de obras civiles y mercantiles convenientes y necesarios para la realización del objeto social; g) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación directa con su objeto social y, especialmente, realizar estudios que permitan la

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca144801101
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
REVISADO

instalación y mejoramiento de sistemas adecuados de abastecimiento de agua potable y de prestación de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, y la reforestación y mantenimiento de las cuencas hidrográficas requeridas para el suministro de agua; h) Adquirir materias primas y otros insumos para la prestación de los servicios públicos en todas sus formas; **i)** Comercialización de bienes y servicios propios del objeto de la empresa; j) Prestar apoyo y asistencia a las entidades territoriales y personas prestadoras de servicios públicos, en aspectos técnicos, jurídicos, ambientales , de planeación, financieros, institucionales y administrativos atinentes a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo; **k)** fijar las tarifas por la prestación de los servicios públicos observando las normas definidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y saneamiento Básico CRA.

.....

PARÁGRAFO PRIMERO.- ACTOS Y CONTRATOS: Para el cumplimiento y desarrollo del objeto social la sociedad podrá celebrar, en general, todos los actos y contratos que contemplan y autorizan las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001 y las que las modifiquen o adicionen para las empresas prestadoras de servicios públicos; podrá celebrar actos y contratos relacionados con el manejo de inmuebles; adquirir bienes muebles e inmuebles a cualquier título, parcelarlos, construirlos, enajenarlos o de cualquiera otra forma disponer de ellos, gravarlos con prenda e hipoteca, limitar su dominio, darlos en garantía a terceros por obligaciones propias; construir edificios para bodegas, oficinas de administración y todo tipo de infraestructura para la prestación de los servicios públicos que constituyen su objeto; dar o tomar en arrendamiento o comodato bienes muebles o inmuebles; recibir en concesión o usufructo o comodato el derecho al uso y goce de la infraestructura de los servicios públicos; conformar consorcios, uniones temporales o celebrar contratos de cuentas en participación; celebrar el contrato de leasing en cualquiera de sus formas; celebrar operaciones sobre establecimientos de comercio, presentarse a licitaciones, convocatorias o concursos públicos o privados en el país o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes; participar como socia o accionista en la constitución de otras sociedades que presten servicios públicos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

domiciliarios y adquirir a cualquier título cuotas, partes o acciones en ésta misma clase de sociedades; importar, exportar, comercializar y vender bienes o servicios que se requieran para el cumplimiento del objeto social; dar, aceptar, negociar, pagar endosar, cancelar, vender, revender, títulos valores de toda clase; celebrar el contrato de mutuo a interés o sin él, con garantía o sin ella, celebrar contratos bancarios, realizar toda clase de actos y operaciones civiles y mercantiles en nombre propio o por cuenta de terceros o en participación con ellos, sin que pueda decirse que la sociedad carece de capacidad para desarrollar cualquier acto de tal naturaleza.....

.....

PARÁGRAFO SEGUNDO.- INCREMENTO DEL PATRIMONIO: Para el incremento de su patrimonio la sociedad podrá invertir sus propios recursos y los que en el mercado financiero u otra fuente adquiera, en toda clase de sociedades y empresas comerciales, industriales y de servicios, y vincularse a otras sociedades mediante la adquisición o suscripción a cualquier título de acciones, cuotas sociales o partes de interés social, cualquiera que sea la naturaleza o tipo legal y sin importar el tipo de explotación o actividad económica, siempre y cuando sea lícita.....

.....

PARÁGRAFO TERCERO.- De acuerdo con la ley, se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia de la sociedad o que complementen su objeto principal, y los contratos a que hace referencia el artículo 39 de la ley 142 de 1994 y las normas que lo sustituyan o complementen.....

.....

PARÁGRAFO CUARTO. - CONTABILIDAD: En los términos del artículo 18 de la Ley 142 de 1994 para cada uno de los servicios públicos que preste la Empresa llevará contabilidad separada. El costo y la modalidad de las operaciones en cada servicio público deberán registrarse de manera explícita, se someterá a las disposiciones de las respectivas Comisiones de regulación y a la vigilancia que establezca el ordenamiento jurídico.....

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca144601100
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
REVISADO

PARÁGRAFO QUINTO. - PROHIBICIONES: La Sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas o garantizar o caucionar con sus propios bienes obligaciones de terceros, ni participar como asociada en sociedades colectivas.....

.....

ARTÍCULO 4º. - DURACIÓN: El término de duración de la sociedad será indefinido de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 142 de 1994.....

.....

.....CAPÍTULO II.....

.....CAPITAL SOCIAL, APORTES Y RESERVAS.....

.....

ARTÍCULO 5º.- CAPITAL SOCIAL: El capital social autorizado de la sociedad es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCEMIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 447.211.879) moneda corriente**, dividido en **CUARENTA Y CUATRO MIL SETENCIENTOS VEINTIUN (44.721)** acciones, de valor nominal de **DIEZ MIL PESOS ($10.000)** cada una.....

.....

El capital suscrito por los accionistas en la transformación de la sociedad corresponde a la suma **de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCEMIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 447.211.879) moneda corriente,** que corresponden a **Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Veintiún (44.721)** acciones de valor nominal de **diez mil pesos ($ 10.000)** cada una, las cuales en su totalidad son acciones ordinarias.....

.....

El capital pagado es la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCEMIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 447.211.879)** moneda corriente, discriminados así:

ACCIONISTA	No. DE ACCIONES	VALOR NOMINAL DE LA ACCION	VALOR PAGADO
MUNICIPIO DE	42.486	10.000	424.861.879

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

YONDÓ			
LUIS CARLOS GUTIERREZ FERRO	2.235	10.000	22.350.000
TOTAL	44.721	10.000	447.211.879

.....

PARÁGRAFO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la ley 142 DE 1994, los aumentos de capital autorizado podrán disponerse por decisión de la Junta Directiva, cuando se trate de hacer nuevas inversiones en la infraestructura de los servicios públicos de su objeto, y hasta por el valor que ellas tengan. La empresa podrá ofrecer, sin sujeción a la regla de oferta pública de valores ni a las previstas en los artículos 851, 853 855, 856 y 858 del Código de Comercio, las nuevas acciones a los usuarios que vayan a ser beneficiarios de las inversiones, quienes en caso de que las adquieran, las pagarán en los plazos que la empresa establezca, simultáneamente con las facturas del servicio.....

.....

.....CAPÍTULO III.....

.....

.....ACCIONES Y ACCIONISTAS.....

.....

ARTÍCULO 6º.- EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES: La emisión y colocación de acciones no requiere autorización previa de ninguna autoridad; pero si se va a hacer oferta pública de ellas a personas distintas de los usuarios que hayan de beneficiarse con inversiones en infraestructura, se requiere inscripción en el Registro Nacional de Valores o quien haga sus veces.....

.....

ARTÍCULO 7º.- OTRAS ACCIONES: Podrán crearse acciones de goce o industria para compensar las aportaciones de servicios, trabajo, conocimientos tecnológicos, secretos industriales o comerciales, asistencia técnica y, en general, toda obligación de hacer a cargo del aportante. Los títulos de estas acciones permanecerán en la caja de la sociedad para ser entregados al aportante, en la medida en que cumpla su obligación y, mientras tanto, no serán negociables.....

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca144601099
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
REVISADO

ARTÍCULO 8º.- CLASES DE ACCIONES: Las acciones podrán ser ordinarias o privilegiadas. Las primeras conferirán a sus titulares los derechos de: a) Participar en las deliberaciones de la asamblea general de accionistas y votar en ella. b) Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio con sujeción a lo dispuesto en la ley o en los estatutos. c) Negociar las acciones con sujeción al derecho de preferencia pactado en los estatutos. d) Inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los quince días hábiles anteriores a las reuniones de la asamblea general en que se examinen los balances de fin de ejercicio. e) Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.....

.....

Las segundas a más de los anteriores derechos conferirán los siguientes:....
a) Un derecho preferencia para su reembolso en caso de liquidación hasta concurrencia de su valor nominal. b) Un derecho a que de las utilidades se les destine, en primer término, una cuota determinada, acumulable o no. La acumulación no podrá extenderse a un periodo mayor de cinco años. c) Cualesquier otro privilegio de carácter económico que la asamblea decrete a favor de los poseedores de esta clase de acciones con el voto de no menos del setenta y cinco por ciento de las acciones suscritas cuando con posterioridad a la constitución de la sociedad se emitieren acciones de este tipo.....

.....

ARTÍCULO 9º.- ACCIONES CON DIVIDENDO PREFERENCIAL: La Sociedad podrá emitir acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, siempre y cuando su emisión sea aprobada por la asamblea general de accionistas, conforme a las condiciones y requisitos señalados para tal efecto en los artículos 30 y 47 de la Ley 27 de 1990, y en las normas que los adicionen modifiquen o sustituyan.....

.....

ARTÍCULO 10º.- REVOCATORIA Y MODIFICACIÓN DE ACCIONES: Toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la asamblea general, antes de que estas sean colocadas o suscritas y con sujeción a las exigencias legales. La disminución o supresión de los privilegios concedidos a unas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

acciones deberá adoptarse con el voto favorable de accionistas que representen no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de acciones suscritas, siempre que esta mayoría incluya en la misma proporción el voto de tenedores de esta clase de acciones.....

.....

ARTÍCULO 11°.- Las acciones no suscritas en el acto de constitución y las que emita posteriormente la sociedad serán colocadas de acuerdo con el reglamento de suscripción. Con excepción de las acciones privilegiadas de goce y de las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, corresponderá a la junta directiva aprobar el reglamento de suscripción.....

.....

ARTÍCULO 12°.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que el órgano social competente apruebe el reglamento de suscripción. El aviso de oferta de las acciones se dará por los mismos medios de comunicación previstos en estos estatutos para la convocatoria de la asamblea.....

.....

ARTÍCULO 13°.- DERECHO DE SUSCRIPCIÓN: El derecho a la suscripción de acciones será negociable desde la fecha del aviso de oferta. Bastará para ello que el titular indique por escrito a la sociedad el nombre del cesionario o cesionarios.....

.....

ARTÍCULO 14°.- PROHIBICIÓN A LA SOCIEDAD: La Sociedad no podrá adquirir sus propias acciones, sino por decisión de la asamblea con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. Para realizar esa operación empleará fondos tomados de las utilidades líquidas, requiriéndose además que dichas acciones se hallen totalmente liberadas. Mientras estas acciones pertenezcan a la sociedad, quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas.....

.....

ARTÍCULO 15°.- MORA EN EL PAGO DE ACCIONES: Cuando un accionista esté en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito, no podrá

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca144601098
REVISADO
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto la sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes. Si la sociedad tuviere obligaciones a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de las acciones suscritas, acudirá a elección de la Junta Directiva, al cobro judicial, o a vender de cuenta y riesgo del moroso y por conducto de un comisionista, las acciones que hubiere suscrito, a imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas, previa deducción de un veinte por ciento a título de indemnización de perjuicios que se presumirán causados. Las acciones que la sociedad retire al accionista moroso las colocará de inmediato.

.....

ARTÍCULO 16º.- TÍTULO DE ACCIONISTA: A todo suscriptor de acciones deberá expedírsele por la Sociedad un título o títulos que justifiquen su calidad de tal. Mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente sólo se expedirán certificados provisionales a los suscriptores.....

.....

ARTÍCULO 17º.- PÉRDIDA DE ACCIONES: En caso de hurto o pérdida de un título nominativo la sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el registro de acciones, comprobando el hecho ante los administradores, y en todo caso, presentando la copia auténtica de la denuncia penal correspondiente. Cuando el accionista solicite un duplicado por pérdida del título, dará la garantía que le exija la junta directiva. En caso de deterioro, la expedición del duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales para que la sociedad los anule. Los títulos al portador sólo serán sustituibles en caso de deterioro.....

.....

ARTÍCULO 18º.- Las acciones serán libremente negociables salvo:.....

1.- Las privilegiadas, respecto de las cuales se estará a lo dispuesto en la parte pertinente de estos estatutos o en su defecto por la ley.....

2.- Las ordinarias, respecto al derecho de preferencia, pactado en estos estatutos.....

3.- Las gravadas con prenda respecto de las cuales se requerirá autorización del acreedor.....

.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ARTÍCULO 19°.- PROHIBICIÓN A LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD: Los administradores de la sociedad no podrán ni por si ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma mientras estén en el ejercicio de sus cargos, sino cuando se trata de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la Junta directiva , otorgada por el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el del solicitante, o de la asamblea general, con el voto favorable de la mayoría prevista en estos estatutos, excluido el solicitante.....

.....

ARTÍCULO 20°.- ACCIONES NO PAGADAS: Las acciones no pagadas en su integridad podrán ser negociadas, pero el suscriptor y los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables del importe no pagado de las mismas, La enajenación de las acciones puede hacerse por el simple consenso de las partes, más para que produzca efectos respecto de la sociedad y de terceros, será necesaria su inscripción en el libro de registro de acciones mediante orden escrita del enajenante, la que podrá darse en forma de endoso hecho sobre el título respectivo. Para la nueva inscripción y expedir el título al adquirente es necesaria la previa cancelación de los títulos expedidos al tradente. En ventas forzadas y en las adjudicaciones judiciales de acciones el registro se hará mediante exhibición del original o copia auténtica de los documentos pertinentes.....

.....

PARÁGRAFO 1°.- ENAJENACIÓN DE ACCIONES: Los accionistas que deseen enajenar sus acciones en todo o en parte, deberá ofrecerlas en primer lugar a la sociedad. La oferta se hará por escrito, a través del gerente de la compañía y en ella se indicará el número de acciones a enajenar, el precio y la forma de pago de las mismas. La sociedad gozará de un término de quince (15) días hábiles para aceptar o no la oferta, según lo que decida la junta directiva, que será convocada para tales efectos. Vencido el término anterior, si la junta no hace pronunciamiento alguno, o si decide adquirir las acciones o determina adquirirlas parcialmente, el gerente de la sociedad oficiará a los demás accionistas para que éstos decidan adquirir la totalidad o el resto de las acciones ofrecidas, según el caso, para lo cual tendrá igualmente un plazo de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca144601097
REVISADO
30-03-2015

quince (15) días hábiles contados a partir del vencimiento del término anterior. Es entendido que los accionistas podrán adquirir las acciones en proporción a las que posean en la compañía. Vencido el término mencionado, las acciones no adquiridas por la sociedad o por los socios podrán ser cedidas libremente a los terceros. Si la sociedad o los accionistas, según el caso, estuvieran interesados en adquirir las acciones total o parcialmente, pero discrepan con el oferente respecto del precio o de la forma de pago, o de ambos, estos serán fijados por peritos designados por las partes o, en su defecto, por la Superintendencia de Sociedades. En este evento, la negociación se perfeccionará dentro de los cinco (5) días siguientes a la rendición del experticio.....

.....

PARÁGRAFO 2°.- Esta cláusula tendrá vigencia mientras las acciones de la compañía no se inscriban en la Bolsa de Valores.....

.....

ARTÍCULO 21°.- REGISTRO DE ACCIONES: La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el cual figure cada uno de los socios con el número de acciones que posea, en el cual se anotarán los traspasos, pignoraciones, embargos, y la constitución de derechos reales que ocurran.....

.....

ARTÍCULO 22°.- PIGNORACIÓN O PRENDA DE ACCIONES: La pignoración o prenda de acciones no surtirá efectos ante la sociedad mientras no se le dé aviso de esto por escrito, y el gravamen se haya inscrito en el libro respectivo con la comunicación en la que se informa la obligación que se garantiza.....

.....

ARTÍCULO 23°.- ACCIONES EN PRENDA: Cuando se trate de acciones dadas en prenda, salvo estipulación contraria y escrita de las partes, comunicada a la sociedad y registrada en el libro de acciones, la sociedad reconocerá al accionista todos los derechos inherentes a su calidad.....

.....

ARTÍCULO 24.- Las acciones adquiridas en la forma indicada en el artículo 14 podrán ser objeto de las siguientes medidas:.....

a) Ser enajenadas y distribuido su precio como una utilidad (salvo que se haya pactado y ordenado por la asamblea una reserva especial para la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

adquisición de acciones), caso en el cual dicho valor se llevará a dicha reserva.....

b) Distribuirse entre los accionistas en forma de dividendos.....

c) Cancelarse y aumentar en forma proporcional el valor de las demás acciones mediante reforma del contrato social.....

d) Cancelar y disminuir el capital hasta concurrencia de su valor nominal.

e) Destinarlas a fines de beneficencia, recompensas o premios especiales.

.....

ARTÍCULO 25°.- DIVIDENDOS PENDIENTES: Los dividendos pendientes pertenecerán al adquirente de las acciones desde la fecha de la carta de traspaso, salvo pacto en contrario de las partes en cuyo caso lo expresarán en la misma carta.....

.....

ARTÍCULO 26°.- RESERVA LEGAL: La sociedad formará una reserva legal con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. En caso de que este último porcentaje disminuyere por cualquier causa, la sociedad deberá seguir apropiando el mismo diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes hasta cuando la reserva legal alcance nuevamente el límite fijado.....

.....

ARTÍCULO 27°.- RESERVAS OCASIONALES: La asamblea general de accionistas podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tengan destinación específica y estén debidamente justificadas. Antes de formar cualquier reserva, se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de impuestos. Hechas las deducciones por este concepto y las reservas que acuerde la asamblea general de accionistas, incluida la reserva legal, el remanente de las utilidades líquidas se repartirá entre los socios en proporción a las acciones que posean.....

.....

ARTÍCULO 28°.- En caso de pérdidas, estas se cubrirán con las reservas que se hayan constituido para ese fin y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca14601096

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REVISADO

30-03-2015

emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la asamblea general de accionistas. Si la reserva legal fuere insuficiente para cubrir el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.....

.....

.....CAPÍTULO IV.....

.....REVISOR FISCAL.....

.....

ARTÍCULO 29°.- REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal deberá ser contador Público. Será nombrado por la asamblea general de accionistas para un período de un (1) año, por mayoría absoluta de la asamblea, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales, y cumplirá sus funciones de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan y reglamentan la materia.....

.....

ARTÍCULO 30°.- REMUNERACIÓN: El Revisor Fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que fije la asamblea general de accionistas.....

.....

ARTÍCULO 31°.- Cuando las circunstancias lo exijan a juicio de la asamblea, el revisor podrá tener auxiliares u otros colaboradores nombrados y removidos libremente por él, que obrarán bajo su dirección y responsabilidad, con la remuneración que fije la asamblea, sin perjuicio de que el revisor tenga colaboradores o auxiliares contratados y remunerados libremente por él. El revisor fiscal solamente estará bajo la dependencia de la asamblea.....

.....

ARTÍCULO 32°.- DERECHOS DEL REVISOR FISCAL: El revisor fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la asamblea general de accionistas y la Junta directiva, aunque sin derecho a voto, cuando sea citado. Tendrá así mismo, derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, libros de actas, correspondencia, comprobantes de cuentas y demás papeles de la sociedad y en todo caso cumplir sus funciones de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, las normas que regulen la Revisoría Fiscal y la Superintendencia de Servicios Públicos.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO.- El revisor fiscal deberá guardar completa reserva sobre los actos o hechos de los cuales tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y **solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y caso previstos** expresamente en las leyes.....

.....

.....CAPÍTULO V.....

.....ELECCIONES Y VOTACIONES.....

.....

ARTÍCULO 33º.- REGLAS EN ELECCIONES Y VOTACIONES: En las elecciones y votaciones que corresponde hacer a la asamblea general de accionistas, se observarán las reglas siguientes:.....

a) Todas las votaciones serán secretas.....

b) El nombramiento del revisor fiscal y su suplente se hará por la mayoría absoluta de la asamblea.....

c) Requiérese el voto de una mayoría que represente no menos de las tres cuartas partes de las acciones suscritas para el ejercicio de las siguientes facultades privativas de la asamblea general de accionistas: Decretar extraordinariamente disuelta la sociedad; fusión de esta sociedad con otra u otras; el traspaso, la enajenación o el arrendamiento de la totalidad de la empresa o de la totalidad de los haberes de ésta y para cambiar el domicilio social.....

d) Para disponer que una emisión de acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, para que la asamblea general de accionistas pueda ocuparse de temas no incluidos en el orden del día, una vez agotado éste, y, cuando la asamblea decida no repartir dividendos en los casos en que está obligada a hacerlo la sociedad, se requerirá el voto del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas.....

e) Para fijar el valor de los aportes en especie, será necesario el voto del setenta por ciento (75%) de las acciones suscritas, con exclusión de las acciones de los aportantes.....

f) Para emitir acciones privilegiadas, será necesario el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas, para terminar o disminuir el privilegio de las acciones, será necesario el voto del setenta y cinco por

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca144601095
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
30-03-2015
REVISADO

ciento (75%) de las acciones suscritas siempre que esté incluido un setenta y cinco por ciento (75%) por lo menos de las acciones privilegiadas.....

g) Para pagar el dividendo en acciones liberadas será necesario el voto del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas. A falta de esta mayoría sólo podrán entregarse las acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten.....

h) Requiérase el voto del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas: Para decretar la transformación de la sociedad, cuando este hecho aumente la responsabilidad de los accionistas. Para decretar la fusión cuando ella imponga a los accionistas una mayor responsabilidad; y para que la sociedad forme parte de sociedad o sociedades colectivas.....

.....

PARÁGRAFO.- Las demás decisiones de la asamblea se adoptarán con el voto del cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones representadas en la reunión.....

.....

.....**CAPÍTULO VI**.....

.....**REFORMA DE ESTATUTOS**.....

.....

ARTÍCULO 34º.- PROCEDIMIENTO PARA REFORMA DE ESTATUTOS: Las resoluciones sobre reforma de los estatutos deben ser aprobadas en un solo debate, en reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea general de accionistas y requieren el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones representadas en la reunión. Estas reformas serán elevadas a escritura pública que firmará el representante legal y se inscribirán en el registro mercantil conforme a la ley.....

.....

.....**CAPÍTULO VII**.....

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, JUNTA DIRECTIVA Y GERENTE

.....**SECCION PRIMERA**.....

.....**ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**.....

.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ARTÍCULO 35º.- CONFORMACIÓN: La Asamblea General de Accionistas la constituyen estos reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en **estos estatutos**.....

.....

ARTÍCULO 36º.- QUIÉN PRESIDE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General de Accionistas será presidida por el presidente de la junta directiva, a falta de éste por los miembros principales o suplentes de la junta directiva en su orden, y en último caso, por el accionista que designe la asamblea.....

.....

ARTÍCULO 37º.- CLASES DE REUNIONES Y CONVOCATORIA: Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La convocatoria se hará mediante comunicación escrita enviada a la última dirección registrada por cada accionista. Cuando se trate de asamblea extraordinaria en el aviso se deberá insertar el orden del día. La convocatoria deberá hacerse con quince días hábiles de anticipación o mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de los socios.....

.....

ARTÍCULO 38º.- REUNIONES ORDINARIAS: Las reuniones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses siguientes al vencimiento del ejercicio social. Si convocada la asamblea ésta no se reuniere, o si la convocatoria no se hiciere con la anticipación señalada, entonces se reunirá por derecho propio en el primer día hábil del mes de abril de cada año, a las 10:00 A.M, en las oficinas de la administración del domicilio principal.....

.....

ARTÍCULO 39º.- OBJETO DE LAS REUNIONES: Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la sociedad, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cabal cumplimiento del objeto social.

.....

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca144601094
REVISADO
30-03-2015 10334971 ANNNNNN

o urgentes de la compañía así lo exijan, por convocatoria de la junta directiva, del representante legal o del revisor fiscal, o a solicitud de un número de socios representantes de la cuarta parte por lo menos del capital suscrito. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de cinco días comunes a menos que en ellas hayan de aprobarse cuentas y balances generales de fin de ejercicio, pues entonces la convocatoria se hará con la misma anticipación prevista para las ordinarias.....

.....

ARTÍCULO 40°- LUGAR DE REUNIÓN: Las reuniones de la asamblea se efectuarán en el domicilio social. Sin embargo, podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de las acciones suscritas.....

.....

ARTÍCULO 41°.- AVISO DE CONVOCATORIA: Con el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá, sin que puedan tratarse temas distintos, a menos que así lo disponga el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones presentes o representadas, una vez agotado el orden día. En todo caso, podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación les corresponda.....

.....

ARTÍCULO 42°.- FALTA DE QUÓRUM: Si se convoca la Asamblea General de Accionistas y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios, cualesquiera que sea la cantidad de acciones que esté representaba. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días hábiles ni después de los treinta días, también hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. Cuando la asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos anteriores. En todo caso, las reformas estatutarias se adoptarán con la mayoría requerida por la ley o por estos estatutos.....

.....

ARTÍCULO 43°.- QUÓRUM DELIBERATORIO: Habrá quórum para deliberar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias con un número plural de accionistas que represente por lo menos, la mitad más una de las acciones suscritas.....

.....

ARTÍCULO 44°.- REPRESENTACIÓN DE LAS REUNIONES: Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la asamblea general de accionistas mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere. El poder otorgado podrá comprender dos o más reuniones de la asamblea de accionistas.....

.....

ARTÍCULO 45°.- ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL: Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse su número, lugar y fecha y hora de la reunión; el número de acciones suscritas; la forma y antelación de la convocación; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados, los votos emitidos a favor, en contra o bien en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura.....

Las actas de la Asamblea deberán conservarse, y se deberá enviar copia de ellas y de los balances y estados de resultados a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. También será necesario remitir dichos documentos a la entidad pública que tenga la competencia por la prestación del servicio o a la Comisión de Regulación cuando alguna de ellas o un socio lo soliciten.....

.....

ARTÍCULO 46°.- FUNCIONES: Son funciones de la asamblea general de accionistas:.....

1. Disponer que reservas deben hacerse además de las legales.....
2. Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazo en que se pagará.
3. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca144601093
30-03-2015 18335NCDTLa0###
REVISADO
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

funcionarios directivos o el revisor fiscal.....

4. Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda.....
5. Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requerirá el voto favorable de no menos del setenta por ciento (75%) de las acciones presentes en la reunión.....
6. Adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad.....
7. Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos.....
8. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores.....
9. Disponer de las utilidades sociales conforme al contrato y a las leyes....
10. Considerar los informes de los administradores o del representante legal sobre el estado de los negocios, y el informe del revisor fiscal.....
11. Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados.....
12. Las demás que señalen la ley y estos estatutos.....

.....

.....SECCIÓN SEGUNDA.....

.....JUNTA DIRECTIVA.....

.....

ARTÍCULO 47°.- COMPOSICIÓN: La junta directiva se compone de cinco (5) miembros principales, de conformidad a lo establecido en el artículo 27.6 de la Ley 142 de 1994 los miembros de la junta directiva serán designados así: dos terceras partes serán designados libremente por el Alcalde y la otro tercera parte escogida entre los Vocales de Control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los servicios públicos domiciliarios. El gerente de la sociedad tendrá voz pero no voto en las reuniones de la junta directiva y no devengará remuneración especial por su asistencia a las reuniones de ella..

.....

ARTÍCULO 48°.- PERÍODO: El período de duración de los miembros en la junta directiva será de un (1) año y podrán ser reelegidos o removidos por quienes los designan. La junta directiva designará de su seno un presidente y un secretario.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa025856446

ARTÍCULO 49°.- REUNIONES: La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada tres (3) meses y podrá reunirse en forma extraordinaria cuando lo soliciten tres (3) de sus miembros, el gerente de la sociedad o el revisor fiscal.....

.....

ARTÍCULO 50°.- QUÓRUM: La junta directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia de los votos de la mayoría de sus miembros.....

.....

ARTÍCULO 51°.- ATRIBUCIONES: Son atribuciones de la junta directiva:....

1. Nombrar y remover al gerente de la sociedad, y a los empleados cuya designación no corresponda a la asamblea general de accionistas.....
2. Crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la empresa, señalarles funciones y remuneración.....
3. Delegar en el gerente o en cualquier otro empleado, las funciones que estime convenientes.....
4. Autorizar al gerente para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar contratos de manera directa hasta por ciento sesenta (160) SMLV salarios mínimos legales vigentes. Las demás cuantías y modalidades se regirán por el manual de contratación de la entidad.....
5. Convocar a la asamblea a su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el representante legal o a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.....
6. Impartirle al gerente las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes.....
7. Presentar a la asamblea general los informes que ordene la ley.....
8. Determinar las partidas que se deseen llevar a fondos especiales.....
9. Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos, instalaciones, depósitos y caja de la compañía.....
10. Abrir sucursales o agencias o dependencias, dentro o fuera del país...
11. Elaborar el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones en reserva de conformidad con lo previsto en artículo 10 de estos estatutos.....
12. Tomar las decisiones que no corresponda a la asamblea o a otro órgano

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca144601092

REVISADO

de la sociedad.....

13. Expedir el reglamento para su funcionamiento.....

.....

ARTÍCULO 52º.- COLISIÓN DE FUNCIONES: Cualquier duda o colisión respecto de las funciones o atribuciones de la junta directiva y el gerente se resolverán siempre a favor de la junta directiva y las colisiones entre la junta y la asamblea general, se resolverán, a su vez, a favor de la asamblea.....

.....

ARTÍCULO 53º.- CONVOCATORIA: La citación o convocación de la junta directiva se hará personalmente.....

.....

ARTÍCULO 54º.- REUNIONES: Respecto a las reuniones de la junta directiva se observarán las siguientes reglas:.....

a) La junta elegirá un presidente, y un secretario para un período igual al suyo a quienes podrá remover libremente en cualquier tiempo;.....

b) El gerente tendrá voz sin derecho a voto, en las deliberaciones de la junta directiva.....

c) Las autorizaciones de la junta directiva al gerente, en los casos previstos de estos estatutos, podrán darse en particular, para cada acto u operación;.....

d) De las reuniones de la junta se levantarán actas completas, firmadas por el Presidente y el secretario, y en ellas se dejará constancia del lugar y fecha de la reunión, del nombre de los asistentes, con la especificación de la condición de principales o suplentes con que concurran, de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas..

.....

ARTÍCULO 55º.- INCOMPATIBILIDADES: No podrá haber en la junta directiva una mayoría cualquiera formada por personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o primero civil. Si se eligiere una junta contrariando esta disposición, no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la junta anterior que convocará inmediatamente a la asamblea para la nueva elección. Carecerán de toda eficacia las decisiones adoptadas por la junta con el voto de una mayoría

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que contraviene lo dispuesto en este artículo.....

.....

ARTÍCULO 56°.- La junta directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines.....

.....

.....**SECCIÓN TERCERA**.....

.....**GERENTE**.....

.....

ARTÍCULO 57°.- NOMBRAMIENTO Y PERIODO: La administración y la representación legal de la sociedad, estarán a cargo del Gerente, quien será designado por la Junta Directiva y tendrá la calidad de trabajador particular, sometido a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto en la ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, de acuerdo con el artículo 41 de dicha ley. La elección del gerente se hará previa reglamentación y definición de la estructura orgánica y planta de personal o de cargos.....

.....

PARÁGRAFO PRIMERO: Entiéndase por falta absoluta del gerente de la sociedad, su muerte, renuncia aceptada, su remoción o la separación del cargo sin licencia por más de tres (3) días.....

.....

PARÁGRAFO SEGUNDO- CALIDADES: Para ser nombrado gerente de la sociedad, se requiere tener título universitario como Ingeniero Civil, o hidráulico y experiencia de cinco (5) años general en ejercicio de su profesión y (2) años de experiencia especifica en el sector de servicios públicos.....

.....

ARTÍCULO 58°.- FUNCIONES: El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes:.....

a) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.....

b) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes *al objeto social*, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos.....

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca14601091

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REVISADO

c) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.....

d) Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdida y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades.....

e) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la junta directiva.....

f) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.....

g) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad.....

h) Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.....

i) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la junta directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto.

j) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.....

.....

ARTÍCULO 59º.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: En el registro mercantil se inscribirá la designación del representante legal y del revisor fiscal y sus suplentes, mediante copia de la parte pertinente del acta de la junta directiva o de la asamblea cuando sea ella quien los nombre, una vez aprobada y firmada por el presidente y secretario, y en su defecto, por el revisor fiscal....

.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO:- Las personas cuyos nombres figuren inscritos en el correspondiente registro mercantil como gerente principal y suplentes serán los **representantes de la sociedad para todos los efectos legales**, mientras no se cancela su inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento.....

.....

ARTÍCULO 60º.- RENDICIÓN DE CUENTAS: El gerente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exijan la asamblea general o la junta directiva, al final de cada año y cuando se retire de su cargo.....

.....

.....**CAPÍTULO VIII**.....

.....**BALANCES Y DIVIDENDOS**.....

.....

ARTÍCULO 61º.- BALANCE GENERAL: La sociedad tendrá ejercicios anuales, que se cerrarán el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, para hacer el inventario, y el balance general de fin de ejercicio y someterlos a la aprobación de la asamblea. El balance se hará conforme a las prescripciones legales.....

.....

ARTÍCULO 62º.- APROBACIÓN DEL BALANCE: La Junta directiva y el representante legal presentarán a la asamblea a su aprobación o improbación el balance de cada ejercicio, acompañado de los siguientes documentos:.....

1. El detalle completo de la cuenta de resultados del correspondiente ejercicio social, con especificación de las apropiaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles.....
2. Un proyecto de Distribución de utilidades repartibles, con la deducción de una suma calculada para el pago de impuestos sobre la renta y sus complementarios por el correspondiente ejercicio gravable.....
3. El informe de la junta directiva sobre la situación económica y financiera de la sociedad que contendrá, además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que a continuación se enumeran:.....

.....

a) Detalles de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación , bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquiera otra clase

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca144601090
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
REVISADO
30-03-2015

de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la sociedad;.....

b) Las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el literal anterior, que se hubieren hecho a favor de asesores o gestores, vinculados o no a la sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas, o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones;.....

c) Las transferencias de dinero y demás bienes a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas;.....

d) Los gastos de propaganda y de relaciones públicas, discriminados unos y otros;.....

e) Los dineros y otros bienes que la sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera, y.....

f) Las inversiones discriminadas de la compañía en otras sociedades, nacionales o extranjeras.....

.....

4. Un informe escrito al representante legal sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende la asamblea...

5. El informe escrito del revisor fiscal.....

.....

ARTÍCULO 63°.- DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los documentos indicados en el artículo anterior, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la ley, deberán ponerse a disposición de los accionistas en las oficinas de la administración, durante los quince días hábiles que preceden a la reunión de la asamblea.....

.....

ARTÍCULO 64°.- ESTADO DE RESULTADOS: Al final de cada ejercicio se producirá el estado de resultados. Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el respectivo ejercicio será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social. Los inventarios se evaluarán de acuerdo con los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

métodos permitidos por la norma contable y financiera vigente.....

.....

ARTÍCULO 65°.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: La distribución de utilidades sociales se hará en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones suscritas, previa aprobación de la asamblea, justificada con balances fidedignos y después de hechas las reservas legales, estatutarias y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos.....

.....

ARTÍCULO 66°.- REPARTO DE UTILIDADES: Salvo determinación en contrario, aprobada por el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la asamblea, la sociedad repartirá, a título de dividendo o participación, no menos del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas, si tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.....

.....

ARTÍCULO 67°.- Si la suma de las reservas legal, estatutarias y ocasionales excedieren del ciento por ciento del capital suscrito, el porcentaje obligatorio de utilidades líquidas que deberá repartir la sociedad se elevará al setenta por ciento (70%).....

.....

ARTÍCULO 68°.- Las sumas debidas a los asociados por concepto de utilidades formarán parte del pasivo externo de la sociedad y podrán exigirse judicialmente. Prestarán mérito ejecutivo el balance y la copia auténtica de las actas en que consten los acuerdos válidamente aprobados por la asamblea general.....

.....

ARTÍCULO 69°.- PAGO DE DIVIDENDOS: El pago de dividendos se hará en dinero efectivo, en las épocas que acuerde la asamblea general y a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago. No obstante podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad, si así lo dispone la asamblea con el voto del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas. A falta de esta mayoría, sólo podrán entregarse tales acciones a título de dividendos a los accionistas que así lo acepten.....

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca144601089

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REVISADO

ARTÍCULO 70°.- La sociedad no reconocerá intereses sobre los dividendos que no fueren reclamados oportunamente, los cuales quedarán en la caja social, en depósito disponible a la orden del dueño.....

.....

ARTÍCULO 71°.- APROBACIÓN DEL BALANCE GENERAL La aprobación del balance general, implica la de las cuentas del respectivo ejercicio y también su fenecimiento. Para esta aprobación es necesario el voto del 51% de las acciones representadas en la asamblea, sin que puedan votar los administradores o empleados de la sociedad.....

.....

.....CAPÍTULO IX.....

.....DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....

.....

ARTÍCULO 72°.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN: De conformidad con el artículo 19.12 de la Ley 142 de 1994 la sociedad se disolverá solamente por las causales previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 457 del Código de Comercio, o en el evento de que todas las acciones suscritas lleguen a pertenecer a un accionista.....

.....

ARTÍCULO 73°.- ACTUACIÓN EN CASO DE DISOLUCIÓN: Si se verifica una de las causales de disolución, los administradores están obligados a realizar aquellos actos y contratos que sean indispensables para no interrumpir la prestación de los servicios a cargo de la empresa, pero darán aviso inmediato a la autoridad competente para la prestación del servicio y a la Superintendencia de Servicios Públicos, y convocarán inmediatamente a la asamblea general para informar de modo completo y documentado dicha situación. De ninguna manera se ocultará a terceros con quienes negocie la sociedad la situación en que esta se encuentra; el ocultamiento hará solidariamente responsables a los administradores por las obligaciones que contraigan y los perjuicios que ocasionen.....

.....

ARTÍCULO 74°.- La disolución proveniente de decisión de los asociados se sujetará a las reglas previstas para la reforma del contrato social.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cuando la disolución provenga de la declaración de quiebra o de la decisión de autoridad competente o por decisión de la Superintendencia de Servicios Públicos, se registrará copia de la correspondiente providencia, en la forma y con los efectos previstos para las reformas del contrato social. La disolución se producirá entre los asociados a partir de la fecha que se indique en dicha providencia, pero no producirá efectos respecto de terceros sino a partir de la fecha del registro.....

.....

No obstante los asociados podrán evitar la disolución de la sociedad adoptando las modificaciones que sean del caso, según la causal ocurrida y observando las reglas prescritas para las reformas del contrato, siempre que el acuerdo se formalice dentro de los seis meses siguientes a la ocurrencia de la causal. Si no se toman las medidas correctivas previstas en el artículo 220 del Código del Comercio, la liquidación continuará en la forma prevista en la Ley.....

.....

La autoridad competente procederá a celebrar los contratos que sean necesarios con otra Empresas de Servicios Públicos para que sustituyan a la empresa en proceso de liquidación o a asumir directamente en forma total o parcial las actividades que sean indispensables para asegurar la continuidad en la prestación del servicios, en concordancia con la entidad fiduciaria designada en desarrollo del proceso de toma de posesión de la empresa en liquidación. Tales contratos y acciones no se afectarán como consecuencia de las nulidades que, eventualmente, puedan declararse respecto de los demás actos relacionados con la toma de posesión o liquidación de la empresa; ni los nuevos contratistas responderán, en ningún caso, más allá de los términos de su relación contractual, por las obligaciones de la empresa en liquidación.....

.....

ARTÍCULO 75º.- LIQUIDACIÓN: Disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y se conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la ley, hará responsables frente a la sociedad, a los asociados y a terceros, en forma limitada y solidaria,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca144601088

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Pilar Guerra REVISADO

30-03-2015

al liquidador y al revisor fiscal que no se hubiere opuesto. El nombre de la sociedad disuelta deberá adicionarse siempre con la expresión "en liquidación" los encargados de realizarlas responderán de los daños y perjuicios que se deriven por dicha omisión.....

.....

Parágrafo: Efectos de la toma de la posesión se aplicara en lo dispuesto en los numerales 1,2,3 y parágrafo del artículo 60 de la Ley 142 de 1994, modificado por el art 8 de la ley 689 de 2001, de tal suerte se surtirá lo establecido en el art 61 Ibídem, sin embargo por mandato de ley al establecerse las causales de toma de la posesión con fines de liquidación se recurrirá al procedimiento definido en el art 121 Ibídem, No obstante la designación del liquidador se hará en los términos del art 123 Ibídem.....

.....

ARTÍCULO 76°.- Disuelta la sociedad se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo prescrito por las leyes. Las determinaciones de la asamblea deberán tener relación directa con la liquidación. Tales decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que en la ley se disponga expresamente otra cosa.....

.....

ARTÍCULO 77°.- Los liquidadores presentarán en las reuniones ordinarias de la asamblea estados de liquidación, con un informe razonado sobre su desarrollo, un balance general y un inventario detallado.....

Estos documentos están a disposición de los asociados durante el término de la convocatoria.....

.....

ARTÍCULO 78°.- Mientras no se haga y se registre el nombramiento de liquidadores, actuarán como tales las personas que figuren inscritas en el registro mercantil del domicilio social como representantes de la sociedad.....

.....

ARTÍCULO 79°.- De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 142 de 1994 la liquidación del patrimonio social se hará por un liquidador que designe o contrate la Superintendencia de servicios Públicos; el liquidador *dirigirá la actuación* bajo su exclusiva responsabilidad, y la terminará en el plazo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que señale el Superintendente. El Liquidador tendrá las facultades y deberes que corresponden a los liquidadores de instituciones financieras, en cuanto no se opongan a normas especiales de la Ley 142 de 1994.....

.....

ARTÍCULO 80°.- Quien administre bienes de la sociedad y sea designado liquidador, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por la asamblea general de accionistas. Si transcurridos treinta días desde la fecha en que se designó liquidador, no se hubiere aprobado las mencionadas cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador.

.....

ARTÍCULO 81°.- Salvo estipulación en contrario, cuando haya dos o más liquidadores, actuarán de consuno, y si presentan discrepancias entre ellos, la asamblea de accionistas decidirá con el voto de la mayoría absoluta de las acciones representadas en la correspondiente reunión.....

.....

ARTÍCULO 82°.- Las personas que entren a actuar como liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la sociedad, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social y que se fijará en lugar visible de las oficinas y establecimientos de comercio de la sociedad.

.....

ARTÍCULO 83°.- Mientras no se haya cancelado el pasivo externo de la sociedad, no podrá distribuirse suma alguna a los socios, pero podrá distribuirse entre ellos la parte de los activos que exceda del doble del pasivo inventariado y no cancelado al momento de hacerse distribución.....

.....

ARTÍCULO 84°.- El pago de las obligaciones sociales se hará observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Cuando haya obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones si llegare hacerse exigibles, la que se distribuirá entre los socios en caso contrario.....

.....

ARTÍCULO 85°.- En período de liquidación la asamblea sesionará en reuniones

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Pilar Serra REVISADO

30-03-2015

ordinarias en la forma prevista en estos estatutos y tendrá todas las funciones compatibles con el estado de liquidación.....

.....

ARTÍCULO 86°.- Cancelado el pasivo social externo se elaborará la cuenta final de liquidación y el acta de distribución del remanente entre los accionistas. El liquidador o liquidadores convocarán conforme a estos estatutos a la asamblea para que dicho órgano apruebe las cuentas de su gestión y al acta de distribución; si hecha la citación no se hace presente ningún asociado, los liquidadores convocarán a una reunión para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y si en esta ocasión no concurre ninguno, se tendrá por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser impugnadas posteriormente. Aprobada la cuenta final de liquidación se entregará a los asociados lo que les corresponda y si hay ausentes o son numerosos, los liquidadores los citarán mediante avisos que se publicaran por lo menos tres (3) veces con intervalos de ocho (8) a diez (10) días hábiles, en un periódico que circule en el lugar del domicilio social. Hecha la citación anterior y transcurridos diez (10) días hábiles después de la última publicación, los liquidadores entregarán a la junta departamental de beneficencia del lugar del domicilio social y a falta de ésta a la junta que opere en el lugar más próximo, los bienes que correspondan a los socios que no se hayan presentado a reclamarlos. Si éstos no lo hicieren dentro del año siguiente, dichos bienes pasarán a ser propiedad de la entidad de beneficencia para lo cual el liquidador entregará los documentos de traspaso a que haya lugar.....

.....

ARTÍCULO 87°.- Los terceros no tendrán acciones contra los asociados por las obligaciones sociales. Estas acciones sólo podrán ejecutarse contra los liquidadores y únicamente hasta la concurrencia de los activos sociales recibidos por ellos.....

.....

ARTÍCULO 88°.- Si de acuerdo con las normas anteriores quedaren bienes en especie por distribuir, los accionistas podrán convenir por unanimidad tales distribuciones reunidos en asamblea y el liquidador o liquidadores procederán de conformidad.....

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa025856452

.....CAPÍTULO X.....

.....DIFERENCIAS.....

.....

ARTÍCULO 89°.- CLÁUSULAS COMPROMISORIA: Las diferencias que ocurrieren entre los accionistas; la sociedad y los administradores, por razón del contrato social, durante el término de duración en el momento de la disolución o en el periodo de su liquidación, deberá intentarse solucionar por la vía del arreglo directo, la acción de amigables, componedores o la conciliación; es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 194 del Código de Comercio.....

.....

.....CAPÍTULO XI.....

.....DISPOSICIONES VARIAS.....

.....

ARTÍCULO 90.- RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Para los efectos pertinentes, a los presentes estatutos se entienden incorporadas las normas de transición consagradas en la ley 142 de 1.994, en materia laboral en lo pertinente y de acuerdo a la estructura y planta de personal, tarifas, estratificación, estudios, contrato de condiciones uniformes viabilidad empresarial, capitalización de las empresas de servicios públicos, inspección y vigilancia, y demás aspectos que incidan en el régimen jurídico de la empresa, que mediante estos estatutos se adoptan.....

.....

ARTÍCULO 91.- ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: De conformidad con lo establecido en el artículo 47 de los presentes estatutos se procede a designar la Junta directiva así:.....

.....

CARGO	FUNCIONARIOS DESIGNADOS A JUNTA DIRECTIVA
PRESIDENTE	ALCALDE
VOCAL	VOCAL DE SERVICIOS PUBLICOS A.A.A
OTRO	ASESORIA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL
OTRO	SECRETARIO DE GOBIERNO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa144601086

30-03-2015

REVISADO

OTRO	SECRETARIO DE INFRAESTRCTURA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

.....

ARTÍCULO 92.- RÉGIMEN LABORAL: El régimen laboral aplicable a los trabajadores de la Empresa, será el consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 142 de 1994.

.....

ARTÍCULO 93.- ACTOS Y CONTRATOS: Salvo las excepciones que consagren la ley, los actos y contratos que celebre la Empresa para el desarrollo de sus actividades, se regirán exclusivamente por la reglas del derecho privado.....

.....

ARTÍCULO 94.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: En todos los actos y contratos la Empresa y sus servidores estarán sometidos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, contempladas en la Constitución Política y la Ley.....

.....

ARTICULO 95.- NOMBRAMIENTOS: En tanto la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva, según sea el caso, no hagan nuevas designaciones, se hacen los siguientes nombramientos: Designase como Gerente, a la Ing. Martha Rivera Barrera, mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°63.349.403 de Bucaramanga.....

.....

Se elige como revisor fiscal al Margarita Yadira Navarro Calderón, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 63.457.230 de Barrancabermeja, contador público, con matricula profesional número TP 83454T, y como suplente del revisor fiscal al señor(a) Jhon Jairo Cote Salazar, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.183.864 de Girón, contador público, con matricula profesional número 174218-T.....

.....

Las personas elegidas anteriormente para cada cargo estando presentes aceptan la designación.....

.....

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE HAN VERIFICADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CALIDAD A LA QUE ACTÚAN Y DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO SON CORRECTOS Y EN CONCORDANCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS.....

.....

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS COMPARECIENTES, LO APROBARON Y ADVERTIDOS SOBRE LA FORMALIDAD DEL REGISTRO, FIRMAN EN CONSTANCIA COMO APARECE POR ANTE MÍ EL NOTARIO QUE DOY FE.....

.....HASTA AQUÍ LA MINUTA.....

.....

SE PROTOCOLIZA ACTA DE POSESIÓN DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA), DE FECHA 01 DE ENERO DE 2012, RESOLUCION 0144 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015.....

.....

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS OTORGANTES, LO APROBARON EN TODO SU CONTENIDO, EN CONSECUENCIA LO AUTORIZAN CON SUS FIRMAS DEJANDOTESTIMONIOQUESE LES ADVIRTIOSOBRELANECESIDAD DE INSCRIBIRLO EN EL COMPETENTE REGISTRO.....

DCHOS, DCTO 11621/10 $-0-0-

SELLO DE PAPEL Aa025856435 / 6436 / 6437 / 6438 / 6439 / 6440 / 6441 / 6442 / 6443 / 6444 / 6445 / 6446 / 6447 / 6448 / 6449 / 6450 / 6451 / 6452 / 6453 /

IVA 16% $39.184.00

FONDO $4.850.00

SUPER $4.850.00

EL COMPARECIENTE, POR EL MUNICIPIO DE YONDO,

WILFRIDO UZURIAGA APONZA

C.C. 10.555.527 primera

HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO

REVISADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca144601085

EL COMPARECIENTE,

LUIS CARLOS GUTIERREZ FIERRO

C.C. 7.471.219

HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO



EL NOTARIO PRIMERO ENCARGADO

OSVALDO DE JESUS ALTAMAR ALMENDRALES

Pilar Guerra
ELab. Pilar Guerra

Reviso Pilar Guerra

Pilar Guerra
REVISADO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE YONDO – ANTIOQUIA
NIT NO. 890.984.265-6

RESOLUCION No. 0144
(AGOSTO ONCE (11) DE DOS MIL QUINCE (2015))

Por medio de la cual se adjudica el PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001-2015

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO CON FUNCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL DE YONDO (ANTIOQUIA), EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 de 2015, RESOLUCION 0298 DE 2015 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el día veintisiete (27) de Julio de dos mil quince (2015), el MUNICIPIO DE YONDO (ANTIOQUIA), dio apertura al Proceso **CONVOCATORIA PUBLICA No. 001-2015**, cuyo objeto es la **LIBRE CONCURRENCIA DE OFERENTES CON EL FIN DE VINCULAR SOCIOS PARA EL PROCESO DE TRASFORMACIÓN EMPRESARIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YONDO ESP LEY 142 DE 1994, LA LEY 632 DE 2000, LA LEY 689 DE 2001, Y POR LAS RESOLUCIONES 151 DE 2001 Y 242 DE 2003, DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO -CRA.**

SEGUNDO: Que el cuatro (04) de Agosto de dos mil quince (2015), se llevó a cabo según lo establecido dentro del Cronograma del Proceso de **CONVOCATORIA PUBLICA No. 001-2015**, el cierre del proceso, fecha en la cual se recibió una (1) propuesta presentada por **LUIS CARLOS GUTIERREZ FIERRO.**

TERCERO: Que con posterioridad al cierre, el día cinco (05) de Agosto de dos mil quince (2015), se llevó a cabo la Evaluación Final de la Propuesta presentada dentro del presente Proceso de Selección, resultando finalmente habilitada y admisible, certificándose por parte del Comité Evaluador que **LUIS CARLOS GUTIERREZ FIERRO** cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

CUARTO: Que el Decreto 1082 de 2015, establece: "*La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.*"

QUINTO: Que finalmente en el Acta de Evaluación de las ofertas, se concluyó que *"El Comité determina así que la propuesta presentada por LUIS CARLOS GUTIERREZ FIERRO, cumple como se ha demostrado con los requisitos habilitantes exigidos y satisface los requisitos de los pliegos de condiciones y ha obtenido el mayor puntaje en la evaluación.*

Aunado a lo anterior, la Propuesta Económica, no supera el valor del Presupuesto Oficial, por cuanto asciende a $ 22.350.000.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la designación realizada por la entidad territorial, manifestamos que la labor de Evaluación fue realizada de manera objetiva, ciñéndonos exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

Por tanto, EL COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO, recomienda al Alcalde Municipal de Yondó (Antioquia), que adjudique la celebración del contrato que se origine dentro del presente proceso de selección, al proponente LUIS CARLOS GUTIERREZ FIERRO, de acuerdo a lo expuesto con anterioridad.

Sin embargo se aclara, que la anterior es una recomendación del comité asesor – evaluador, en el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso."

SEXTO: Que revisada la Oferta Económica presentada por **LUIS CARLOS GUTIERREZ FIERRO**, la misma no supera el Presupuesto Oficial del Proceso de Selección, y por tanto procede la Adjudicación.

SEPTIMO: Que es deber del ALCALDE MUNICIPAL DE YONDO, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **CONVOCATORIA PUBLICA No. 001-2015**, cuyo objeto es la **LIBRE CONCURRENCIA DE OFERENTES CON EL FIN DE VINCULAR SOCIOS PARA EL PROCESO DE TRASFORMACIÓN EMPRESARIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YONDO ESP LEY 142 DE 1994, LA LEY 632 DE 2000, LA LEY 689 DE 2001, Y POR LAS RESOLUCIONES 151 DE 2001 Y 242 DE 2003, DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO -CRA,** a **LUIS CARLOS GUTIERREZ FIERRO**, de acuerdo

con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal del Adjudicatario a fin de dar continuidad al trámite de suscripción del contrato.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yondó (Antioquia), a los once (11) días de Agosto de dos mil quince (2015)

LEY: A LUZ AVENDAÑO DURAN
Secretaria de Gobierno con Funciones del Alcalde Municipal

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
NOTARIO PRIMERO BARRANCABERMEJA
Ca144601108

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.471.249**
GUTIERREZ FIERRO

APELLIDOS
LUIS CARLOS

NOMBRES

FIRMA



COPIA

FECHA DE NACIMIENTO **16-OCT-1952**
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **B+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-NOV-1973 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0300150-00253908-M-0007471249-20160907 0023758368A 1 1030970386

ACTA DE POSESION DEL INGENIERO WILFRIDO UZURIAGA APONZA, COMO **ALCALDE MUNICIPAL DE YONDÓ ANTIOQUIA PERIODO COMPRENDIDO 2012 – 2015.**

EN EL MUNICIPIO DE YONDO ANTIOQUIA, ante los testigos. **DAVID MARTINEZ JARAMILLO y RAUL SOLANO ZARATE con cédula de ciudadanía Nº 71.754 571.de Medellín y 15.363470 Pto Berrio** ante la ausencia del Juez Promiscuo Municipal de Yondó, y conforme lo establece la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, al primer día del mes de enero de Dos mil Doce (01/01/2012), se hizo presente el ingeniero **WILFRIDO UZURIAGA APONZA,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 10.555.527 expedida en Puerto Tejada (Cauca), con el fin de tomar posesión legal del cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE YONDO, en propiedad elegido por mayoría de votos de los ciudadanos de este Municipio, según CREDENCIAL expedida El 01 de noviembre de Dos mil Once (2011), por la Registraduria Nacional del Estado Civil, la cual se anexa en este acto, para el periodo comprendido entre el año 2012 y 2015. Los suscritos (testigos) en presencia **DAVID MARTINEZ JARAMILLO** (testigo) **RAUL SOLANO ZARATE** le toman el juramento de rigor, conforme al articulo 94 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 y, el articulo134 del Decreto 2226 de 1994 presento el juramento así: "Juro a DIOS y prometo al pueblo cumplir fielmente la Constitución y las Leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos". Antes de tomar posesión presento declaración juramentada al tenor del artículo 6º de la Ley 311 de 1996, para lo cual anexo la documentación del caso, la que se archivara por parte del señor (testigo), junto con la posesión. Certificado de Antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Fiscales, expedida por la Contraloría General de la Nación, Certificado Judicial vigente, expedido por el DAS, fotocopia de la cedula de ciudanía Nº 10.555.527 expedida en Puerto Tejada (Cauca), la presente posesión surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero (01) de dos mil Doce (2012). No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se termina y se firma por los que en ella intervinieron:

DAVID MARTINEZ JARAMILLO:

RAUL SOLANO ZARATE:

EL POSESINADO

WILFRIDO UZURIAGA APONZA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial
Ca144601108
20 NOV 2015
Colombia
NOTARIO PRIMERO CARGADO
Ccadena s.a.

NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Ante el Notario Segundo del Círculo de Barrancabermeja compareció:

WILFRIDO UZURIAGA APONZA

quien se identificó con C.C. número: **10555527**

y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es la suya.

En constancia firma:

El compareciente

Barrancabermeja 02/01/2012 a las 08:15:09 AM

(2)

CC10555527

José Javier Rodríguez Luna
Circulo Notarial de Barrancabermeja
Notario Segundo

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
NOTARÍA SEGUNDA
DE BARRANCABERMEJA

Ante el Notario Segundo del Círculo de Barrancabermeja Compareció

David Martinez Jaramillo

C.C. No. 71.254.571 DE: Medellin

T.P. _____ DE: _____

Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es la suya.
En constancia firma:

Fecha: 2 ENE 2012

José Javier Rodriguez Luna
Notario Segundo

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
NOTARÍA SEGUNDA
DE BARRANCABERMEJA

Ante el Notario Segundo del Círculo de Barrancabermeja Compareció

Raul Solano Zorate

C.C. No 15 363 470 DE: Pto. Berrio

T.P. _____ DE: _____

Y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece en él es la suya.
En constancia firma.

Fecha: 2 - ENE 2012

COPIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca144601110

LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

E-27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DECLARAMOS

QUE **WILFRIDO UZURIAGA APONZA** C.C. No. **10555527**

HA SIDO ELEGIDO **ALCALDE** DE **YONDO-CASABE**

PARA EL PERIODO DE **2012** A **2015**, POR EL PARTIDO O

MOVIMIENTO POLITICO **PARTIDO VERDE**

EN CONSECUENCIA, SE EXPIDE LA PRESENTE **CREDENCIAL,** EN LA CIUDAD DE **YONDO-CASABE (ANTIOQUIA)**

A UN (01) DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011.

COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

REGISTRADOR MUNICIPAL
SECRETARIO COMISION ESCRUTADORA

(REGISTRADA AL FOLIO 63 DEL LIBRO DE CREDENCIALES)

En la fecha 20 NOV 2015
EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA
CERTIFICA
Que el presente Documento es fiel copia de su original que la suscrita ha tenido a la vista

NOTARIO PRIMERO ENCARGADO

cadena s.a. NIT. 890.900.5340

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.555.527**

UZURIAGA APONZA

APELLIDOS

WILFRIDO

NOMBRES

FIRMA



NOTARIO BARRANC



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-ENE-1961**

PUERTO TEJADA
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

21-OCT-1980 PUERTO TEJADA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00262149-M-0010555527-20101026 0024530105A 1 1711010526

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BARRANCABERMEJA

2ª COPIA AUTENTICA TOMADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2205 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015

SE EXPIDE PARA: CAMARA DE COMERCIO

CONSTA DE: VEINTICUATRO (24) FOLIOS

FECHA: DICIEMBRE 29 DE 2015

WILLIAM MARTINEZ DOWNS
Notario Primero de Barrancabermeja

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca144599845

República de Colombia

Aa025857564

ESCRITURA NÚMERO: CERO CERO SESENTA Y SEIS (0066).....
FECHA: ENERO 20 DE 2016.....
ESCRITURA DE: REFORMA DE SOCIEDAD (ESTATUTOS).....
SOCIEDAD: AGUAS & ASEO DE YONDO S.A. E.S.P.....
DOMICILIO.- YONDO.....

En el Círculo Notarial de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, a los **VEINTE (20)** días del mes de **ENERO** del año **DOS MIL DIECISEIS (2.016)** compareció con minuta escrita al Despacho del Notario Primero Doctor **WILLIAM MARTINEZ DOWNS**, el señor **GIBERT CARTAGENA ROJAS,** mayor de edad, civilmente hábil para actuar, identificado con la cedula de ciudadanía numero **91.522.142** expedida en Bucaramanga, en su condición de Alcalde del MUNICIPIO DE YONDO – ANTIOQUIA hecho que demuestra mediante Acta de posesión de fecha 01 de enero de 2016 documentos que se protocolizan con este instrumento y el señor **LUIS CARLOS GUTIERREZ FIERRO** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía numero **7.471.249** de Barranquilla en nombre propio, mayor de edad, y manifestó(aron).....

PRIMERO: El Presidente de la reunión, manifiesta que cumpliendo con el procedimiento consagrado en los estatutos para proceder a reformar los mismos, pone en consideración de la Asamblea General la reforma del parágrafo segundo del artículo 57. Una vez analizada la respectiva modificación, solicita que se apruebe la reforma estatutaria.....

El parágrafo segundo del artículo 57 modificado quedara de la siguiente manera:.....
ARTICULO 57°. – NOMBRAMIENTO Y PERIODO:.....
PARAGRAFO SEGUNDO- CALIDADES: Para ser nombrado gerente de la sociedad se requiere tener título universitario como ingeniero civil, ingeniero hidráulico, ingeniero ambiental, ingeniero sanitario, ingeniero químico, ingeniero industrial, administrador de empresas, economista o abogado y experiencia general de cinco (5) años en el ejercicio de su profesión.....

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca148417302
Pilar Guerra
REVISADO
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Esta propuesta se somete a consideración de los asistentes, quienes luego de deliberar, le imparten aprobación por unanimidad.....

.....

.....HASTA AQUÍ LA MINUTA.....

.....

SE PROTOCOLIZA ACTA DE REFORMA DE ESTATUTOS NUMERO 001 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2016, ACTA DE POSESIÓN DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016 DEL MUNICIPIO DE YONDO – ANTIOQUIA y FOTOCOPIA DE CEDULAS

.....

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS OTORGANTES, LO APROBARON EN TODO SU CONTENIDO, EN CONSECUENCIA LO AUTORIZAN CON SUS FIRMAS DEJANDO TESTIMONIO QUESE LES ADVIRTIO SOBRE LA NECESIDAD DE INSCRIBIRLO EN EL COMPETENTE REGISTRO.....

DCHOS, DCTO 11621/10 $-0-0-

SELLO DE PAPEL Aa025857564/7565/

IVA 16% $5.952.00

FONDO $4.850.00

SUPER $4.850.00

POR EL MUNICIPIO DE YONDO



GIBERT CARTAGENA ROJAS

C.C. 91.522.142

HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO

DIRECCIÓN: Cll 55 # 53-25

TELÉFONO: 3102041209

EL COMPARECIENTE,



LUIS CARLOS GUTIERREZ FIERRO

C.C. 7.471.249

HUELLA DACTILAR INDICE DERECHO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa025857565

DIRECCIÓN: Calle 47 # 50-73
TELÉFONO: 3183917957

EL NOTARIO PRIMERO

WILLIAM MARTINEZ DOWNS

Pilar Guerra
Elab. Pilar Guerra
Reviso Pilar Guerra

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca148417304

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Pilar Guerra
REVISADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.522.142

CARTAGENA ROJAS

APELLIDOS

GIBERT

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-JUN-1982

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-SEP-2001 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0130000-00413886-M-0091522142-20121127 0031786877A 1 38798022

COPIA

NOTARIA UNICA
DEL CIRCULO DE PUERTO BERRIO

ACTA DE POSESION DEL INGENIERO GIBERT CARTAGENA ROJAS COMO ALCALDE MUNICIPAL DE YONDO –ANTIOQUIA PERIODO 2016-2019

POSESIONADO: GIBERT CARTAGENA ROJAS.
CEDULA DE CIUDADANIA: No. 91.522.142 DE BUCARAMANGA – SANTANDER.
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL

NOTARÍA UNICA DEL CÍRCULO DE PUERTO BERRIO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. TREINTA (30) de **DICIEMBRE** de **DOS MIL QUINCE (2015).** En la fecha se presentó a este Despacho, el ingeniero **GIBERT CARTAGENA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.522.142** expedida en **Bucaramanga**, con el fin de tomar posesión como **ALCALDE MUNICIPAL DE YONDO**, en propiedad, elegido por la mayoría de votos de los ciudadanos de esa población en segunda instancia, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil expedida el 29 de octubre de 2015, la cual se agrega fotocopia de este acto, para el período constitucional comprendido dentro del año **2016 y 2019** por el partido **Opción Ciudadana**. El suscrito Notario en presencia de su secretaria, le tomo el juramento con forme al artículo 94 de la Ley **136** de **1994** y el artículo **134** del Decreto **2226** de **1994**, prestando el juramento así: **"Juro a Dios y prometo al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las Leyes de Colombia, la Ordenanzas y los Acuerdos que lo rigen".** Antes de tomar posesión el ingeniero **GIBERT CARTAGENA ROJAS** presentó los siguientes documentos: Libreta militar 91.522.142, el certificado de antecedentes judiciales de fecha 29 de diciembre de 2015 expedido por la Policía Nacional de Colombia; el certificado de antecedentes disciplinarios de fecha 29 de diciembre de 2015 expedido por la Procuraduría General de la Nación; certificado de antecedentes disciplinarios expedido el día 29 de diciembre de 2015 por la Personería Municipal de Yondó – Antioquia donde se hace constar que no registra antecedentes disciplinarios durante los últimos cinco (5) años; certificado de antecedentes fiscales de fecha 29 de diciembre de 2015 expedido por la Contraloría General de la República; certificación expedida por la Escuela Superior de Administración Pública sobre la asistencia al seminario de inducción a la administración pública para alcaldes y gobernadores electos para el periodo constitucional 2016 – 2019; declaración bajo juramento rendida ante el Notario Único de Puerto Berrio - Antioquia el día 30 de diciembre de 2015 donde manifiesta: no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y por tanto podrá ejercer el cargo de Alcalde Municipal de Yondó – Antioquia; de igual manera manifiesta en el referido documento

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca148417306

NOTARIA UNICA

DEL CIRCULO DE PUERTO BERRIO

que su estado civil es soltero y de conformidad con lo ordenado en el art. 6 de la ley 311 del 12 de Agosto de 1996 declara no tener conocimiento de procesos alimentarios en su contra e igualmente declara que cumplirá sus obligaciones de familia cuando estas se generen; finalmente señala la mencionada declaración que no se encuentra en situación de deudor moroso con el Estado o en su defecto haber suscrito acuerdos de pagos vigentes; presenta formato único de hoja de vida; presenta formulario único de declaración juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica diligenciada persona Natural ley 190 de 1996 de la Función Pública. A la presente se anexan fotocopias de la documentación antes relacionada.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, señalando que la misma surte efectos fiscales y administrativos a partir del día primero (01) de enero del año dos mil dieciséis (2016).

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE ENEJA
Primero de Enero
Notaria Primera de Enseja
2 U ENE 2016

JUAN BAUTISTA RENGIFO PAREDES
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PUERTO BERRIO – ANTIOQUIA.

GIBERT CARTAGENA ROJAS
ALCALDE YONDÓ - ANTIOQUIA

YESENIA MARIA BELTRAN MORALES
SECRETARIA

ACTA DE REFORMA DE ESTATUTOS

ACTA No. 001

Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Empresa **AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.**

En el municipio de Yondó (Antioquia), siendo las 9:00 a.m. del día diecinueve (19) de Enero del año dos mil dieciséis (2016), se reunió la Asamblea General de la Empresa **AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.** conforme a la convocatoria realizada por el representante legal el día seis (6) de enero del año en curso mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista, con el objeto de reformar los estatutos de la Empresa de **AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.** Estuvieron presentes los siguientes miembros de la Asamblea General

NOMBRE COMPLETO	***PARTICIPACIÓN ACCIONARIA***
1. Municipio de Yondó (Antioquia), representado legalmente Por el señor alcalde, Ing. GIBERT CARTAGENA ROJAS	95%
2. LUIS CARLOS GUTIERREZ FIERRO Identificado con la cedula De ciudadanía No. 7.471.249 Expedida en Barranquilla	5%

Los miembros de la Asamblea General Aprueban por unanimidad el siguiente orden del día:

1. Designación de presidente y secretario de la reunión.
2. Verificación del quórum.
3. Aprobación de la reforma estatutaria.
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Designación del presidente y secretario de la reunión:

Se designaron por unanimidad como presidente y secretario de la reunión a GIBERT CARTAGENA ROJAS (Presidente) y LUIS CARLOS GUTIERREZ FIERRO (Secretario), identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos;

2. Verificación del quórum:

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/12/2015
Ca148417308

El presidente de la reunión verifica el quórum de la reunión estando presentes el 100% de las acciones suscritas que conforman la Asamblea General de la Empresa AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.

3. Aprobación de la reforma estatutaria:

El Presidente de la reunión, manifiesta que cumpliendo con el procedimiento consagrado en los estatutos para proceder a reformar los mismos, pone en consideración de la Asamblea General la reforma del parágrafo segundo del artículo 57. Una vez analizada la respectiva modificación, solicita que se apruebe la reforma estatutaria.

El parágrafo segundo del artículo 57 modificado quedara de la siguiente manera:

ARTICULO 57°. – NOMBRAMIENTO Y PERIODO:
PARAGRAFO SEGUNDO- CALIDADES: *Para ser nombrado gerente de la sociedad se requiere tener título universitario como ingeniero civil, ingeniero hidráulico, ingeniero ambiental, ingeniero sanitario, ingeniero químico, ingeniero industrial, administrador de empresas, economista o abogado y experiencia general de cinco (5) años en el ejercicio de su profesión.*

4. Lectura y Aprobación del Acta:

El presidente de la reunión hace lectura del acta y esta es aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y el secretario de la reunión.

No siendo otro el objeto de la presente asamblea y habiéndose agotado en su totalidad el orden del día, procede el presidente a dar clausura de la misma siendo las 10:00 a.m.

GIBERT CARTAGENA ROJAS
Presidente
C.C. 91.522.142 de Bucaramanga

LUIS CARLOS GUTIERREZ FIERRO
Secretario
C.C. 7.471.249 de Barranquilla



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.471.249
GUTIERREZ FIERRO

APELLIDOS
LUIS CARLOS

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-OCT-1952
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 B+ M
ESTATURA G.S RH SEXO

16-NOV-1973 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0300150-00253908-M-0007471249-20100907 0023758368A 1 1030970386

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca148417310
WILLIAM MARTINEZ DOWNS
NOTARIO PRIMERO DEL
CIRCULO DE SOLEDAD
Cadena S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BARRANCABERMEJA

2ª COPIA AUTENTICA TOMADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0066 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2016

SE EXPIDE PARA: CAMARA DE COMERCIO

CONSTA DE: CINCO (05) FOLIOS

FECHA: FEBRERO 03 DE 2016

WILLIAM MARTINEZ DOWNS
Notario Primero de Barrancabermeja

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO